

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES SOCIOCULTURALES DE SABADELL POR PERSONAS MAYORES (SUEVAS 60+) NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. El contrato de concesión de servicios previsto en el artículo 15 de la LCSP está regulado por los artículos 284 a 297 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de enero (en adelante, LCSP) y las partes contratantes quedan sometidas expresamente al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye el correspondiente cuadro resumen como ANEXO 1 y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2. En todo lo que no esté previsto en este pliego, se estará a lo que dispone la LCSP, y su normativa de desarrollo, así como, en todo lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento general de contratos de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001(en adelante, RGLCAP), el Reglamento 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y toda aquella normativa que sea de aplicación por razón de la materia. En caso de derogación expresa de los citados reglamentos, se estará a la normativa que los sustituya.

1.3. Por los contrato que se suscriba al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b. El cuadro resumen que se acompaña como ANEXO 1 en el PCAP.
- c. El resto de anexos que se adjuntan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una vez cumplimentados y debidamente firmados por los licitadores.
- d. El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y sus anexos, en su caso.
- e. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- f. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los diferentes documentos contractuales no salvable por medio de una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el PCAP y el cuadro resumen ANEXO 1, salvo que se deduzca que se trata de un evidente

error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo que disponga el PPTP.

1.4. En caso de contradicción entre este pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, que también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias de este pliego.

1.5. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario del obligación de cumplirlas.

Cláusula 2. ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

2.1. La información relativa al presente contrato que deba ser publicada, se llevará a cabo mediante el perfil de contratante, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, y se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://Acceso al perfil de contratante Ayuntamiento de Sabadell>

2.2. Se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del servicio gestor del contrato indicadas en el apartado A del cuadro resumen sólo en caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, así como lo previsto en el último párrafo del apartado 3º de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

2.3. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de ejecución del contrato, o consultar documentación a la que no sea posible acceder de forma electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante el lugar, día y horas en las que se podrá realizar la visita o consulta. En cualquier caso, corresponderá al responsable del contrato la apreciación sobre la necesidad o no de realizar la visita in situ y/o atender a la consulta de documentación adicional solicitada a efectos de poder formular la correspondiente proposición. En caso de que se aprecie dicha necesidad, el plazo de presentación de proposiciones podrá ampliarse proporcionalmente a la importancia de la información/visita solicitada, a criterio del órgano de contratación.

2.4. El órgano de contratación no estará obligado a atender a las solicitudes de remisión de pliegos y documentación complementaria que sea accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Sabadell.

2.5. A través de la plataforma de licitación electrónica Pixelware o en el correo electrónico que se indique en el apartado A del cuadro resumen, los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deben ser formuladas al menos con cinco días (5) naturales de antelación a la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día natural anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, estando a disposición de todos los interesados hasta la finalización de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante por el órgano de contratación. No se dará respuesta a aquellas preguntas que se formulen fuera del plazo anteriormente estipulado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

Cláusula 3. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y DE COMUNICACIÓN

3.1. De acuerdo con la Disposición adicional 15ª de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

3.2. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si es mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos deben computarse desde la recepción de la notificación por parte del interesado.

3.3. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de 10 días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición al interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio oa instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 4. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO

En caso de que por la preparación del contrato se hayan realizado consultas preliminares del mercado, según las previsiones del artículo 115 LCSP, se hará constar en el apartado B del cuadro resumen la fecha de publicación del anuncio de las consultas en el perfil de contratante, la información solicitada y las empresas consultadas.

Cláusula 5. OBJETO DEL CONTRATO

5.1. El objeto del contrato es la gestión del servicio señalado en el apartado C del cuadro resumen.

5.2. Si la prestación del contrato es una de las indicadas como servicio especial en el Anexo IV de la LCSP, así se indicará en el apartado C del cuadro resumen.

5.3. La codificación y descripción del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.4. de la LCSP, son las del apartado C del cuadro resumen. En este mismo apartado se indicará si el código CPV del contrato está incluido en el Anexo IV de la LCSP, y por tanto, tiene por objeto los servicios sociales y otros servicios especiales.

Cláusula 6. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Según el Vocabulario común de contratos públicos - CPV, según el Reglamento (CE) núm. 2195/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la CPV, el servicio que es objeto del contrato de concesión es: CPV: 63500000-4 Servicio de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista

Cláusula 7. NECESIDADES, FINALIDADES DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

7.1. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que se regula en el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican de forma sucinta en el apartado D del cuadro resumen, de acuerdo con la exposición detallada que se hace en el informe técnico justificativo del contrato, de acuerdo con los artículos 1.1, 28 y 116.4 e) de la LCSP.

7.2. Las diversas consideraciones sociales, medioambientales o de innovación alcanzar con el contrato, establecidas en diferentes apartados del cuadro resumen o del pliego de prescripciones técnicas, se resumen en el **apartado D del cuadro resumen**.

7.3. La justificación de la insuficiencia de medios para llevar a cabo la prestación por parte de la Administración, se indica en el apartado D del cuadro resumen, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 116.4 f) de la LCSP.

Cláusula 8. DIVISION EN LOTES

8.1. Como regla general siempre que la naturaleza o el objeto de los contratos lo permitan, éstos se dividirán en lotes para su licitación, salvo que existan motivos justificados que lo impidan o desaconsejen, aspecto que se indicará en el apartado E del cuadro resumen.

8.2. Si el objeto del contrato se divide en lotes se indicará en el apartado E del cuadro resumen, y se estará a las limitaciones que, de forma justificada, puedan establecerse en este mismo apartado, de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, en relación con el número de lotes a los que se puede presentar una oferta, y el número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador.

8.3. En caso de que se haya limitado el número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador y, una vez aplicados los criterios de adjudicación del contrato, un licitador pudiera resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado en el anuncio y en el pliego, se aplicarán los criterios previstos en el apartado E del cuadro resumen, a efectos de determinar los lotes de los que será adjudicatario.

8.4. Los lotes que se reservan en los Centros Especiales de Trabajo o en las empresas de inserción, en virtud de la Disposición adicional 4a de la LCSP, o en determinadas organizaciones que cumplen los requisitos de la Disposición adicional 48a de la LCSP, son los indicados en el apartado E del cuadro resumen.

8.5. La posibilidad de presentar ofertas integradoras y su regulación, en su caso, se indicará en el apartado E del cuadro resumen.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	25G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

8.6. Cada lote adjudicado constituirá un contrato, salvo en los casos en que se presenten ofertas integradoras en las que éstas se constituirán en un solo contrato.

Cláusula 9. ADMISIÓN DE VARIANTES

Se admitirán las variantes cuando así conste en el apartado F del cuadro resumen, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean.

Cláusula 10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

10.1. El presupuesto base de licitación del contrato será el señalado como máximo en el apartado G del cuadro resumen.

10.2. En este contrato de concesión de servicios, el presupuesto base de licitación es cero dado que no existe gasto municipal.

Cláusula 11.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato no genera gastos para el Ayuntamiento de Sabadell, por tanto, no se hace necesario destinar ningún crédito para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento a consecuencia del cumplimiento del mismo y hasta su conclusión.

Cláusula 12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

12.1. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es el establecido en el apartado H del cuadro resumen y se ha tenido en cuenta para seleccionar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato ya la publicidad en qué debe someterse. En este sentido, si el contrato se ha dividido en lotes, las normas procedimentales y de publicidad aplicables por la adjudicación de cada lote se determinará en función del valor estimado acumulado de cada uno de ellos, salvo que concurra la excepción prevista en el artículo 22.2 de la LCSP y así se haya aprobado.

12.2. Según el mismo artículo 101 de la LCSP, en el caso de contratos de concesión de servicios, el valor estimado se fijará tomando el importe neto de la cifra de negocio, excluido el IVA.

12.3. Este valor incluye, en su caso, según lo que se establezca en el apartado H del cuadro resumen, las eventuales prórrogas, las posibles modificaciones contractuales con coste económico, y cualquier otro concepto aplicable, según el artículo 101 de la LCSP, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

12.4. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación es el que figura también en el apartado H del cuadro resumen, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

12.5. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación es el que figura también en el apartado H del cuadro resumen, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

CLÁUSULA 13. PRECIO DEL CONTRATO

13.1 Las tarifas que tendrán que abonar las personas usuarias, incluidos los suplementos para el caso de pedir habitaciones individuales, se formulan en términos de precios unitarios referidos al precio por viaje y personade cada una de las modalidades previstas y serán abonadas directamente por los usuarios al concesionario. Sobre estas presentadas como precios unitarios, se formularán las ofertas de los licitadores.

13.2 No se establece ningún canon anual a satisfacer en el Ayuntamiento de Sabadell

13.3. La empresa adjudicataria asumirá el presupuesto correspondiente a las bonificaciones del SEVASS+60 hasta agotar un importe máximo de 45.000,00€. El Ayuntamiento priorizará las solicitudes de bonificación, en función del nivel de los ingresos de los solicitantes, hasta el límite de la citada cuantía.

13.4. La empresa adjudicataria asumirá el presupuesto correspondiente a la publicidad del servicio con un máximo de 19.000,00 € según se detalla en el Pliego de prescripciones técnicas.

13.5. La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos que se puedan generar por las bajas/anulaciones de los participantes producidas durante la ejecución del SEVASS+60 en base a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 15. DURACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El plazo de duración total del contrato, los plazos parciales de ejecución establecidos, la indicación de los plazos en caso de prestación de ejecución no continuada y la posibilidad de prórroga con carácter expreso se concretan en el **apartado J del cuadro resumen**, conforme al artículo 29 de la LCSP.

15.2 El plazo se computará desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo apartado se indique otra fecha. El contrato se considerará formalizado en la fecha en que firme la persona representante del Ayuntamiento de Sabadell, quien lo hará con posterioridad a que el contratista haya firmado el contrato.

15.3. Si el contrato prevé una o varias prórrogas, éstas se acordarán por parte del órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas previstas en este pliego no serán de obligado ejercicio por parte del órgano de contratación. Asimismo, sólo podrá aprobarse la prórroga mientras el contrato permanezca vigente (ya sea inicialmente, ya sea por la aprobación de una prórroga anterior). Asimismo, tampoco será necesaria la formalización de la prórroga.

15.4. Si la concesión comporta una prestación de forma sucesiva y al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato por un período máximo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado, como al menos, antes de los tres meses anteriores a la finalización del contrato originario, tal y como prevé el artículo 29 de la LCSP.

15.5. Si se produjera retraso en la ejecución del contrato por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se acuerda la ampliación del plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación le concederá otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitara un plazo menor. En este caso, el responsable del contrato deberá emitir un informe en el que determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 16. RETRIBUCIONES AL CONTRATISTA

16.1. Las contraprestaciones económicas a las que tiene derecho el concesionario por la explotación del servicio son las que resultan del cobro a los usuarios de una retribución que habrá sido determinada, en régimen de precios unitarios referidos a los viajes, que no pueden exceder del precio establecido al contrato de concesión.

16.2. El adjudicatario debe financiar el servicio de gestión y ejecución del SEVASS+60 con las tarifas (usuario/modalidad de viaje).

En consecuencia, el Ayuntamiento no participa en la financiación del funcionamiento del servicio, ni asegura un rendimiento mínimo para su gestión y explotación.

Cláusula 17. REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. La revisión de precios se aplicará en el contrato en los términos previstos en el artículo 103 de la LCSP.

17.2. Si procede la revisión se indicará en el **apartado K del cuadro resumen**, el cual recogerá también la fórmula de revisión de precios aplicable.

17.3. Si la cláusula de revisión se aplica sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiera incurrido en demora, el índice de precios a tener en cuenta será el de las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los precios correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP.

Cláusula 18. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

18.1. El contratista tiene la obligación de ejecutar el objeto del contrato con sujeción a las presentes cláusulas administradas particulares, a las prescripciones técnicas aprobadas, a las generales que en su caso se aprueben por el Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de su oferta y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato. Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.2. Asimismo serán obligatorias para el contratista las mejoras de ejecución que pueda ofrecer en su oferta, de acuerdo con este pliego y siempre que se consideren aceptables por parte de los responsables técnicos municipales.

18.3. El contratista está obligado a ejecutar el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como a cumplir con los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva del contrato (art. 193.1 de la LCSP).

18.4. El contratista está obligado a cumplir en todo momento el compromiso manifestado en la oferta de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes (artículo 76.2 LCSP), constituyendo este compromiso obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

18.5. El contratista deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de la información

18.6 El contratista debe cumplir las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones del derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, tal y como prescribe el artículo 201 de la LCSP.

18.7. El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

18.8. El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato, mediante la aportación de la documentación siguiente, a requerimiento del órgano de contratación o de los servicios técnicos municipales:

a) Declaración responsable de la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, a presentar al inicio de la ejecución del contrato y en el momento que le sea requerido, así como comunicación de la misma forma de toda modificación que en la misma se produzca.

b) Copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa en la que conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato, a requerimiento municipal.

c) Copia de los contratos de trabajo y acreditación documental del pago de las nóminas, a requerimiento municipal.

d) Evaluación de riesgos laborales de la empresa.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

e) Certificados de formación en materia de prevención del personal que debe ejecutar el contrato.

f) Certificados médicos de aptitud del personal que debe ejecutar el contrato.

18.9. El contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, ya presentar la documentación acreditativa a requerimiento municipal.

18.10. En relación al desarrollo de la actividad contratada, si deben concurrir en el mismo espacio o equipamiento trabajadores municipales y/o trabajadores de otras empresas, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de los trabajos, se llevarán a cabo las acciones y se entregará la documentación que el Ayuntamiento determine según procedimiento interno aprobado al efecto. El Ayuntamiento entregará la evaluación del equipamiento y/o normas de seguridad que se hayan podido establecer respecto al mismo o a la tarea a desarrollar y medidas de emergencia en su caso.

18.11. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, en los supuestos de que por número de personal les sea exigible el cumplimiento de una o ambas leyes.

En caso de que la empresa esté legalmente obligada a disponer de un Plan de igualdad, deberá presentar en los primeros 10 días posteriores a la fecha de formalización del contrato, el Plan de igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato. En caso de que no estuviera obligada, debe presentar, en el mismo plazo, desde la formalización del contrato, las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable en la que quede reflejado que en el seno de la empresa no se produce brecha salarial entre hombres y mujeres.

18.12. El contratista garantizará que todo el personal que realice las actividades objeto del contrato, y que en su virtud tenga contacto con menores de edad, ya sea personal del contratista o del cualquiera de los subcontratistas, cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la

Ley de enjuiciamiento civil, según modificación realizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Los licitadores declararán en su oferta el cumplimiento de esta obligación, comprometiéndose el contratista a aportar las certificaciones negativas vigentes de cada uno de sus trabajadores a requerimiento municipal.

18.13. El contratista se obliga a facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.14. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, prevea la subrogación en contratos de trabajo, el contratista estará obligado a proporcionar al órgano de contratación la información referida a las condiciones de los contratos del trabajo de los trabajadores afectados por la subrogación, conforme al artículo 130 de la LCSP.

En caso de subrogación en contratos de trabajo se indicará en el apartado L del cuadro resumen en qué anexo del pliego consta la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación, a efectos de permitir una evaluación exacta de los costes que implica esta medida, según establece el artículo 130 de la LCSP. La información a facilitar será, al menos, la siguiente: la relación del personal objeto de subrogación, con indicación del convenio colectivo de aplicación; los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, finalización del contrato y salario bruto anual de cada trabajador; y todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación.

De conformidad con el artículo 130.6 de la LCSP el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de resolución del contrato y dichos trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista.

18.15. El contratista está obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículo 196.1 de la LCSP).

18.16. El contratista deberá presentar una propuesta de programa de trabajo, cuando así se establezca expresamente en el pliego de prescripciones técnicas, donde conste la planificación detallada de las tareas y el calendario y cuantía de cada una de las diversas fases en las que se pueda articular el servicio .

18.17. En relación a los contratos de servicios que comporten prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista está obligado a:

- a) Prestar el servicio con la continuidad establecida
- b) Garantizar a las personas usuarias el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que hayan sido establecidas.
- c) Cuidar la correcta ordenación del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, cuando le sean imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- e) Entregar las obras e instalaciones a las que estuviera obligado de conformidad con el contrato, en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

18.18. El contratista designará a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y del comportamiento del personal, la cual debe hacer de enlace con los servicios municipales y la persona responsable del contrato.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

18.19. Todas las obligaciones mencionadas que se deriven del contrato, a excepción de la relativa a la subrogación, serán exigidas igualmente a los subcontratistas, de conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP.

18.20. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones citadas en esta cláusula se llevará a cabo a requerimiento municipal en cualquier momento de la duración del contrato.

18.21. En caso de que sea necesario establecer otras obligaciones diferentes a las mencionadas en esta cláusula o las que consten en el Pliego de prescripciones técnicas, y que no tengan el carácter de obligaciones esenciales del contrato, se indicarán en el apartado M del cuadro resumen.

Cláusula 19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. En la presente contratación tendrán el carácter de obligaciones esenciales las que se indican en el clausurado del presente pliego en el **apartado N del cuadro resumen**.

19.2. El compromiso del contratista de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales suficientes es una obligación de carácter esencial, de conformidad con el artículo 76.2. de la LCSP.

19.3. En caso de que en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se traten datos de carácter personal y así se haya indicado en el apartado Q del cuadro resumen, constituyen obligaciones esenciales:

- a) El estricto cumplimiento de la finalidad para la que se ceden los datos, que en este caso es asegurar la correcta ejecución del contrato.
- b) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 202 de la LCSP.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar el servidor o servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes encomiende su realización.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones que se hayan calificado como esenciales será causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos en los que la normativa prevea la imposición de penalidades.

Cláusula 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

20.1. Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de obligado cumplimiento por parte del contratista y, en su caso, por las empresas subcontratistas, son las que se establecen a continuación, las que se hayan establecido con este carácter en cualquiera de las cláusulas del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas, y las que figuran en el **apartado O del cuadro resumen**, conforme al artículo 202 de la LCSP.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el citado apartado O del cuadro resumen, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.

20.2. Se establece como condición especial de ejecución del contrato el hecho de que el contratista, o en su caso, sociedades del grupo o personas o entidades vinculadas al mismo, no incurra/n durante la ejecución del contrato en ninguna conducta delictiva vinculada con los paraísos fiscales declarados como tal por la Unión Europea, o en su defecto, por el Estado Español.

20.3. Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista a someterse a la normativa española, autonómica y europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo que establece el artículo 202.1 de la LCSP.

Del cumplimiento de esta obligación por parte de los subcontratistas, en caso de que la subcontratación esté permitida, responde el contratista principal del contrato, quien asume la total responsabilidad ante el Ayuntamiento de Sabadell.

La acreditación exacta de esta obligación podrá requerirse en cualquier momento por parte del responsable del contrato y/o de los técnicos municipales, estando obligado el contratista a dar la información y la justificación requerida en el mínimo tiempo posible de conformidad con el requerimiento efectuado .

Esta obligación de sometimiento y pleno respeto a la normativa que regula la protección de los datos de carácter personal se establece sin embargo como obligación de carácter esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP. lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

20.4. El incumplimiento de las condiciones referidas en los apartados anteriores darán lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 21. SUBCONTRATACIÓN

21.1. En esta contratación se permite la subcontratación de la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en el apartado P del cuadro resumen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP. En ningún caso, la limitación de la subcontratación puede suponer una restricción efectiva de la competencia.

21.2. Las empresas licitadoras deben declarar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando el importe de las prestaciones subcontratadas, y el nombre o perfil profesional del/los subcontratista/s, de acuerdo con el modelo del ANEXO 6.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

21.3. El contratista debe comunicar, antes del inicio de la ejecución del contrato y por escrito al Ayuntamiento, la siguiente información en relación a la subcontratación propuesta en la oferta, de conformidad con el artículo mencionado de la LCSP y la Disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la renta de las personas físicas:

- a) La determinación de las partes del contrato a realizar por los subcontratistas.
- b) El importe de las prestaciones subcontratadas.
- c) La identificación de los subcontratistas (nombre, datos de contacto y representante legal).
- d) La declaración responsable del subcontratista conforme éste no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- e) Justificación de las condiciones de aptitud para la ejecución de las prestaciones del contrato. En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte a subcontratar, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.
- f) El detalle de las condiciones de subcontratación o suministro relativas al plazo de pago.

21.4. Asimismo, debe notificar al Ayuntamiento cualquier modificación hacia anteriores comunicaciones durante la ejecución del contrato.

21.5. En caso de que los subcontratos no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos se podrán llevar a cabo con otros empresarios distintos de los indicados nominativamente o por partes diferentes a las señaladas, previa autorización del Ayuntamiento. Esta autorización se entenderá otorgada si, transcurrido el plazo de 20 días desde la fecha de la notificación, el Ayuntamiento no responde.

21.6. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de los 20 días, si obedecen a una situación de emergencia o que atienda a la adopción de medidas urgentes y si así se justifica suficientemente ante el Ayuntamiento con posterioridad.

21.7. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP, y presentar a requerimiento del Ayuntamiento el justificante de los pagos una vez finalizada la prestación subcontratada.

21.8. El Ayuntamiento, en sustitución del contratista podrá realizar pagos directos a los subcontratistas relacionados en el contrato, si así se prevé en el apartado P del cuadro resumen, conforme a lo previsto en la Disposición adicional 51ª de la LCSP.

Si se autoriza el pago directo a los subcontratistas, se establece como obligación contractual entre las partes que el Ayuntamiento pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, en caso de morosidad de la empresa contratista en el pago del pie que corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, o el órgano municipal que corresponda, dará audiencia al contratista principal para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que considere conveniente. Si no se justifica el impago del precio, el Ayuntamiento realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberadores.

21.9. Las condiciones referidas en los apartados anteriores se considerarán condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

CLÁUSULA 22.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

22.1. Las empresas licitadoras tendrán que acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

22.2. La personalidad jurídica y la capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se devenga mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

22.3. La personalidad de las empresas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

22.4. Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

22.5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas el Estado (ROLECE) y en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) acredita, según lo reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar.

22.6. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estando establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial donde radique el domicilio del empresa.

22.7. El momento de referencia para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad exigido para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Cláusula 23 Protección de datos de carácter personal.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

23.1. En caso de que la ejecución del contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal se indicará en el apartado Q del cuadro resumen, con el detalle de los datos que se cederán al contratista o de los que tendrá conocimiento.

23.2. El contratista se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, conforme a lo previsto en la Disposición adicional 25 de la LCSP. En este sentido, el contratista se somete expresamente a la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea reguladora de la protección de datos de carácter personal. Esta obligación se establece como obligación de carácter esencial, por lo que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

23.3 Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se traten datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional 25ª de la LCSP. En este sentido, estarán obligados a guardar secreto profesional al respecto de dichos datos ya los que puedan tener acceso durante la ejecución del contrato, así como el resto de obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre el tratamiento de datos personales.

A tal efecto, junto con la formalización del contrato, se formalizará un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, con el contenido que consta en el modelo recogido como anexo a este pliego.

23.4. Por su parte, el Ayuntamiento de Sabadell tiene las responsabilidades que corresponden al responsable del tratamiento de los datos, y el adjudicatario las que corresponden al encargado del tratamiento. Si el adjudicatario destinara los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o de la normativa vigente, también será considerado responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

23.5. En cualquier caso, el contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestas. En cualquier caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

23.6. El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal implicará una obligación de indemnización por importe como mínimo, equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la protección de datos. Esta indemnización en su caso se reclamará igualmente a los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la normativa reguladora de protección de datos.

23.7. En caso de que la ejecución del contrato no comporte específicamente el acceso a datos personales el adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El contratista y sus trabajadores designados para la realización de los trabajos objeto del contrato quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia de la ejecución del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.
- b) El personal del contratista tiene prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los distintos soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados.

Sin embargo, si con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, el personal del contratista hubiera tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Sabadell, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.

El contratista queda obligado a comunicar este deber secreto a su personal, así como a controlar su cumplimiento.

- c) En caso de que el personal del contratista incumpla el deber de secreto, efectuara una comunicación de datos personales a terceras personas, o los utilizara para cualquier finalidad, se estará a las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

Cláusula 24. PENALIDADES

24.1. El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP, especialmente las determinadas en el artículo 201 de LCSP, en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales, así como las que con carácter específico se indiquen en el apartado R del cuadro resumen.

24.2. En el supuesto de que se produzca una demora en la ejecución del contrato o en caso del incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

24.3. Además, el Ayuntamiento podrá imponer penalidades por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación del objeto del contrato, incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato si así se ha establecido en la LCSP, y por el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato por incumplimiento reiterado, conforme al artículo 192 de la LCSP.

24.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de contrato y previa audiencia al contratista. El acuerdo que se adopte imponiendo las penalidades será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones o facturas que deban abonarse al contratista o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de dicho pago, tal como prevé el artículo 194 de la LCSP.

24.5. Si la penalidad comporta daños y perjuicios para el Ayuntamiento, será exigible la correspondiente indemnización.

24.6. Se considerará como infracción de carácter grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo 130 de la LCSP, tanto en relación a la subrogación en contratos de trabajo como a la obligación de facilitar la información relativa a los trabajadores a subrogar, y se impondrán las penalidades correspondientes dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP. Sin embargo, el apartado R del cuadro resumen podrá calificar las mencionadas infracciones como muy graves, en función de la relevancia en relación al contrato.

24.7. Sin embargo, si no se ha indicado otra previsión en el apartado R del cuadro resumen, se considerará como infracción de carácter grave el incumplimiento por parte del contratista de las mejoras de ejecución incluidas en su oferta, siempre que se hayan aceptado por el órgano de contratación. En caso de que las citadas mejoras hayan sido determinantes por la adjudicación del contrato se considerará como infracción de carácter muy grave.

24.8. En caso de que resulte pertinente la imposición de una penalidad en un supuesto concreto, el órgano de contratación, a efectos de determinar la concreción de la sanción, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La reiteración y/o la persistencia en la comisión de faltas por parte del contratista.
- b) La intencionalidad en la que se haya cometido la falta por parte del contratista.
- c) El alcance real de las consecuencias negativas derivadas de la comisión de la falta.

Cláusula 25. INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

25.1. Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata

y directa del Ayuntamiento, supuesto en que será responsable este último dentro de los límites señalados en las leyes, tal y como prevé el artículo 196 de la LCSP.

25.2. A efectos del apartado anterior, el contratista está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo del apartado S del cuadro resumen, y que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 26. PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

26.1 La adjudicación del contrato se tramita mediante el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, en orden al valor estimado del contrato.

26.2. En caso de que el expediente se declare urgente, los plazos de licitación, adjudicación y formalización podrán reducirse a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

26.3. Sin embargo, no se aplicará la reducción del plazo a la formalización si el contrato es susceptible de recurso especial de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

26.4. La presente licitación se publicará con un anuncio en el perfil de contratante.

Cláusula 27. MESA DE CONTRATACIÓN

27.1. El órgano de asistencia para la adjudicación del contrato y que evaluará las ofertas es la Mesa de contratación, que actuará de acuerdo con las previsiones contenidas en este pliego y sin perjuicio de la emisión de los informes técnicos que ésta deba precisar .

27.2. La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en la Disposición adicional 2ª. de la LCSP.

27.3. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro del Ayuntamiento o una persona funcionaria del mismo y formarán parte, como vocales, el/la secretario/a general del Ayuntamiento, o en su caso, el titular de el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor/ao, en su caso, el órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico y presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario o personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento, o miembros electos, limitado a un tercio del total de miembros de la Mesa de contratación, sin que el número total de los miembros de la Mesa de contratación pueda ser inferior a tres.

27.4. El vocal de la Mesa designado por la Secretaría General actuará como secretario de la Mesa de contratación, y por tanto dejará constancia en las correspondientes actas que deban emitirse hacia la actuación de ésta, de las comunicaciones a las empresas licitadoras, de las enmiendas de los defectos admitidas y del resultado del acto de apertura de proposiciones y, en definitiva, de todas las actuaciones que en la fase de calificación y apertura de los sobres se produzcan.

27.5. Para la válida constitución de la Mesa se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en cualquier caso, el Presidente, el Secretario y los dos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico -presupuestario del órgano, de conformidad con el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y sus decisiones se tendrán que adoptar en cualquier caso por mayoría de la mitad más uno de todos los miembros presentes que lo integren con derecho a voto.

27.6. Los miembros de la Mesa de contratación no deben tener ningún conflicto de intereses en relación con este contrato y, a tales efectos, declararán, en el momento de constitución de la Mesa, que no tienen directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pueda comprometer su imparcialidad e independencia. También les será de aplicación el Código ético de los altos cargos del Ayuntamiento de Sabadell, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2017.

27.7. La composición de la Mesa de contratación es la que figura en el apartado U del cuadro resumen.

Cláusula 28. CAPACIDAD PARA LICITAR

28.1. Podrán concurrir a esta licitación y celebrar este contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, legalmente constituidas, con plena capacidad de obrar, con el grado de solvencia exigida en este pliego y que se encuentren debidamente clasificadas en su caso, que dispongan, en el caso de las personas jurídicas, de un objeto social, fin o ámbito de actividad que, dado sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual se indicará en el apartado U del cuadro resumen, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 71 de la LCSP.

28.2. Si se aplica la reserva de participación a entidades u organizaciones en esta licitación que acrediten las condiciones establecidas en aplicación de la Disposición adicional 4a de la LCSP, o de conformidad con la Disposición adicional 48a de la LCSP, se hará constar en el **apartado U del cuadro resumen**.

28.3. El contrato se adjudicará a una sola persona física o jurídica, oa una agrupación temporal de empresarios constituida a efectos de que se obligue de forma solidaria ante el Ayuntamiento y que cumpla con lo preceptuado en el artículo 69 de la LCSP.

28.4. Las circunstancias relativas a la capacidad y prohibiciones para contratar a las que se refieren los apartados anteriores, tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 29. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

29.1. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se llevará a cabo por los medios que se especifican **en el apartado V del cuadro resumen** y al anuncio de licitación, conforme establecen los artículos 87, 90 y 92 de la LCSP o, alternativamente, por los medios que se especifiquen.

29.2. Si así se hace constar en el apartado V del cuadro resumen, alternativamente se podrá presentar la clasificación equivalente, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de algunos de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes atendiendo al código CPV del contrato.

29.3. En caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tiene una antigüedad inferior a cinco años, no se exigirá acreditar la solvencia técnica mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados, pudiendo -se acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 90.1, letras b) ah). En el apartado V del cuadro resumen se indicará el medio de acreditación a utilizar por parte de los licitadores en que concurra esta circunstancia.

29.4. Además de acreditar la solvencia, será exigible, junto con la oferta económica (sobre C o sobre B en caso de que no existan criterios de adjudicación que impliquen juicio de valor) el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que se dedican a la ejecución del contrato. Esta obligación tendrá el carácter de esencial y podrá ser objeto de penalidades en caso de incumplimiento por parte del contratista, conforme a los artículos 76 y 192 de la LCSP.

Cláusula 30. REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES

30.1. La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, la representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como las demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten, de conformidad con el artículo 96 de la LCSP.

30.2. El certificado de inscripción se presentará junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, sin perjuicio de las comprobaciones por acreditaciones que pueda haber realizado la Mesa de contratación.

Cláusula 31. GARANTÍA PROVISIONAL

31.1. El órgano de contratación, si así se indica en **el apartado X del cuadro resumen**, podrá exigir, con carácter excepcional y por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, conforme al artículo 106 de la LCSP, la constitución previa de una garantía provisional, por importe no superior al 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato.

31.2. La garantía provisional se podrá constituir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que se opte por el aval, deberá constituirse conforme al modelo del ANEXO 7.

31.3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Sin embargo, en el caso

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

del licitador seleccionado como adjudicatario, la devolución de la garantía provisional se llevará a cabo cuando se haya constituido la garantía definitiva, si no opta por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

Cláusula 32. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

32.1. La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se realizará únicamente utilizando los medios electrónicos que el Ayuntamiento de Sabadell pone a disposición de los licitadores, únicamente a través de la plataforma electrónica PIXELWARE, de acceso gratuito desde la dirección habilitada <https://contractacio.ajsabadell.cat>

Desde esta dirección los licitadores deben preparar y presentar sus ofertas mediante sobre digital.

Dicho medio será el único considerado válido para la presentación de ofertas, salvo que, de forma excepcional, en determinados expedientes se autorice expresamente la presentación de ofertas en formato papel u otro tipo de soporte.

32.2. Las proposiciones se presentarán mediante sobre digital en la dirección electrónica habilitada mencionada, en el plazo y hora máximos que se determine en el apartado Y del cuadro resumen y/o en el correspondiente anuncio de licitación. Dentro del plazo de presentación de ofertas que se indique, pueden presentarse proposiciones durante las 24 horas del día, todos los días del año, hasta las 23:59 horas del último día del plazo establecido.

32.3. El plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo fuese domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio en el mismo medio en el que se ha publicado la licitación.

32.4. La fecha límite para presentar proposiciones a una licitación es la fecha indicada sin segundos vencidos, por lo que una oferta que llegue en hora y minutos exactos a la fecha límite pero con un segundo o más segundos de la fecha, estará oficialmente fuera de plazo.

La fecha de recepción de la oferta será determinada por el Registro oficial del Ayuntamiento de Sabadell, teniendo en cuenta que las ofertas primero deben subir al servidor en su totalidad y, posteriormente, asentadas en el Registro electrónico.

Los licitadores deben tener presente que el tiempo de carga de las ofertas en la Plataforma no es inmediato, dependiendo en cada caso del tamaño de la oferta, número de archivos y la conectividad de los sistemas, siendo responsabilidad del licitador cerciorarse del estado de los mismos y prever con antelación suficiente llevar a cabo la presentación de aquélla.

32.5. Las ofertas deben estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de certificación admitida por la Plataforma y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, cuya regulación está basada en el Reglamento (UE) 910/2014, sobre identificación electrónica y servicios electrónicos de confianza.

En el momento de realizar el envío de la propuesta, la oferta será cifrada, registrada en la plataforma de licitación y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo pueda recuperarse con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, validando su identidad una vez se cumpla en el momento de apertura establecido.

Siguiendo las recomendaciones estándar, las claves de descifrado y los documentos cifrados, una vez enviados, se almacenan y garantizan la seguridad por separado. La obtención de claves de descifrado de las ofertas sólo podrá realizarse una vez se den las condiciones temporales y de identificación de los custodios configurados para cada licitación.

32.6. Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar con nombre y representación de la empresa o entidad.

En relación a la presentación de la oferta existen dos posibilidades:

- a) Firma de la oferta de forma electrónica, con el certificado de la persona o personas con poder suficiente de representación de la empresa o entidad, lo que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación. En este caso, la firma electrónica en el momento de presentar la oferta supone la firma de todos los documentos que integran la oferta.
- b) Firma de la oferta con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntando los documentos electrónicos de la oferta debidamente firmados por las personas con poder suficiente de representación de la empresa o entidad. En este supuesto de presentación de la oferta por parte de una persona que no tiene poder de representación suficiente, los documentos que incorpora la presentación no se podrán considerar válidamente firmados, y por tanto deberían ir firmados de forma independiente.

La Plataforma permite la firma electrónica de los documentos dentro de la misma herramienta o incorporarlos ya firmados.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deben ir firmados por persona representante de la empresa o entidad con poder suficiente son la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos o DEUC, los anexos en los que así se

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

requiera y la oferta propiamente dicho, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluables mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios de fórmula.

32.7. Para considerar que la oferta ha sido presentada, será necesario que la empresa o entidad licitadora elabore su oferta, cierre y firme electrónicamente, y la envíe a la plataforma de licitación, obteniendo el pertinente justificante de registro del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sabadell. El cierre de la oferta no supondrá su presentación ni envío a ningún efecto y si no se hubiera remitido la oferta a la plataforma, ésta se tendrá por no presentada.

32.8. La presentación de la proposición a través de la Plataforma PIXELWARE genera un resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar de la Plataforma de Licitación Electrónica, que garantiza con precisión la hora y fecha exactas de la recepción de las proposiciones, su contenido, la documentación asociada a éstas, así como la totalidad de los requisitos específicos relativos a las herramientas y dispositivos de recepción electrónica de documentos, de acuerdo con la Disposición Adicional decimoséptima de la LCSP.

32.9. El envío de las proposiciones por medios electrónicos también podrá llevarse a cabo en dos fases, según establece la Disposición adicional 16a.1.h) de la LCSP. En este supuesto la empresa licitadora deberá remitir en primer lugar, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica (hash) de la oferta, con cuya recepción se entenderá realizada la presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el envío de la huella electrónica. En caso de no realizarse la segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relaciona de forma inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permite detectar posibles alteraciones del contenido de la oferta, garantizando su integridad.

En este caso, la huella electrónica (código con el resumen encriptado del contenido de la oferta) deberá remitirse dentro del plazo de presentación de ofertas mediante instancia electrónica presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sabadell, al enlace siguiente:

<https://sede electrónica Ayuntamiento de Sabadell - trámite instancia general>

Presentada la instancia indicando el código de la huella electrónica, seguidamente y en el plazo más breve posible, el licitador deberá advertir al centro gestor de esta circunstancia enviando un mensaje al correo electrónico que consta en el apartado Y del cuadro

resumen. En este correo electrónico es necesario indicar el número de registro de entrada facilitado por el registro electrónico del Ayuntamiento de Sabadell con la presentación de la instancia comunicando el código de la huella electrónica, el código del contrato, el nombre del contrato y los datos de la empresa licitadora.

Si en el momento de la apertura del primero sobre la huella electrónica no coincide, o bien se ha recibido la oferta fuera del plazo de 24 horas antes citado, teniendo en cuenta la fecha y hora en que se ha presentado la instancia en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sabadell con el código de la huella electrónica, se considerará que se ha retirado la oferta y no se abrirá su contenido.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta para que el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

32.10. Los formatos en los que las empresas o entidades licitadoras podrán presentar su oferta son: doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odg, dwg, zip.

La presentación de la oferta en otros formatos de los antes indicados supondrá la exclusión del procedimiento.

Sin embargo, en caso de ser necesario como medida alternativa para poder adjuntar archivos de otros formatos, se pueden presentar en un archivo comprimido (ZIP).

Los archivos electrónicos no estarán protegidos por claves de acceso o contraseñas que impidan su apertura por parte de la mesa de contratación. En caso de que lo estuvieran se dará un plazo de subsanación de 3 días hábiles para que el licitador aporte las contraseñas para su acceso.

Es responsabilidad de la empresa licitadora que los archivos estén libres de virus.

32.11. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de las empresas licitadoras o candidatas del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

32.12. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras si ya lo han hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. De lo contrario, supondrá la no admisión de todas las propuestas presentadas.

32.13. Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con suficiente antelación los requisitos técnicos del portal para la presentación de proposiciones a través de la plataforma PIXELWARE: preparación del equipo, navegadores compatibles, acceso mediante certificado electrónico, etc.

Se facilitan a continuación algunos de los enlaces en los que se puede encontrar información al respecto, así como contenidos multimedia de soporte:

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

<https://pixelware.com/wp-content/uploads/PIXELWARE-Guia-Rapida-Licitadores-V2101.pdf>

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores-requisitos-minimos/>

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<https://pixelware.com/wp-content/uploads/Preguntas-frecuentes.pdf>

Asimismo, PIXELWARE ofrece un soporte telefónico disponible de lunes a viernes de 8:00 ha 18:00 h, excepto festivos nacionales, a través del teléfono 91 803 66 27, además de un formulario web para llevar a cabo las consultas.

Es opcional pero recomendable darse de alta en el Registro de Empresas, a fin de recibir la información de todas las licitaciones publicadas en el portal de contratación del Ayuntamiento de Sabadell.

Los licitadores pueden presentar en el órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos mencionados de acuerdo con los términos fijados por medio de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siempre de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

32.14. El funcionamiento del Registro en relación con los plazos en la presentación de los documentos, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el capítulo tercero (Registro general electrónico) de la Ordenanza Reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Sabadell, se regirá por las siguientes reglas:

- a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas al día
- b) A efectos del cómputo de plazos fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil, de acuerdo con el calendario del municipio de Sabadell, se entenderá realizada a la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente su recepción en día inhábil.
Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, en el mismo orden, a quienes fueron lo fueron el primer día hábil posterior.
- c) El inicio del cómputo de los plazos que deban cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro de cada Administración u Organismo. En cualquier caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

32.15. En el caso de presentación de ofertas fuera de plazo establecido en los correspondientes anuncios, si constara la existencia de problemas de naturaleza técnica vinculada al normal funcionamiento de la Plataforma que impidiera que una empresa presentara su oferta, por defecto, el Ayuntamiento de Sabadell requerirá informe técnico

de la empresa proveedora del servicio (PIXELWARE, SA) a fin de que se determinen los motivos de tal situación, a fin de que por la Mesa de contratación se adopten las medidas oportunas, incluida la ampliación del plazo de presentación de ofertas, si bien el desconocimiento del licitador en el uso de la herramienta, problemas propios de conectividad o problemas técnicos ajenos a la Plataforma suponen la exclusión del licitador, incluso en el supuesto de que el licitador/candidato se hubiera puesto en contacto con el soporte técnico.

32.16. En caso de que se detecte una discrepancia entre los valores objetivos que el licitador ha introducido en los formularios de la plataforma y los documentos anexos en los que se contienen los datos de cada criterio prevalecerán los anexos y documentos firmados electrónicamente por la empresa licitadora.

Cláusula 33. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

33.1. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán a los pliegos y la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, de conformidad con el artículo 139 de la LCSP. Asimismo, la presentación de la proposición supone el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

33.2. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa tendrán que ir redactados en catalán o castellano, a elección del licitador, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Tanto la declaración responsable como los documentos que integran las ofertas, deben estar debidamente firmados electrónicamente por la persona con poder bastante para contratar con nombre y representación de la empresa o entidad, así como los documentos anexos que requieran firma.

33.3. Cada licitador podrá suscribir una única proposición por cada lote o lotes a los que licita, sin perjuicio de las limitaciones en relación a la presentación de oferta por los lotes, que en su caso, se establece en el apartado E del cuadro resumen, y no se admitirán variantes ni alternativas, salvo que expresamente se indique en el apartado F del cuadro resumen.

33.4. Las proposiciones se presentarán con la documentación separada en los sobres que se indican en los siguientes apartados (sobres A, B y C).

33.5. La proposición económica u oferta propiamente dicha se realizará en uno o dos sobres electrónicos cerrados, según si el procedimiento de licitación se realice con respecto a criterios de adjudicación cuya ponderación se basa en la emisión de juicios de valor y la aplicación de fórmulas, o sólo en criterios de adjudicación basados en criterios de fórmula. En este último supuesto, el sobre C pasará a enumerarse sobre B, con la descripción que corresponda.

33.6. Todas las proposiciones se presentarán siguiendo las instrucciones de la Plataforma Pixelware y deberán incluir toda la documentación que para cada sobre (A, B o C) se detalla en los siguientes apartados de la presente cláusula, dependiendo de si en el procedimiento existe criterios sólo evaluables mediante fórmula (dos sobres) o también criterios evaluables mediante juicio de valor (tres sobres).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

En caso de división en lotes, se entiende que cada lote constituye un contrato y será necesario presentar los respectivos sobres de forma independiente para cada lote, según lo que se pida para el lote al que se quiera presentar una proposición.

33.7. Cuando en algún sobre, el contratista incluya información que tenga carácter confidencial, de conformidad con la cláusula 31a., de este pliego, los licitadores tendrán que incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan atribuido este carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de forma visible y concreta.

33.8. ACERCA. A Documentación administrativa:

Este sobre incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de la empresa y del cumplimiento de los requisitos previos.

La documentación administrativa a incluir en el mencionado sobre es la siguiente:

- a) **El Documento europeo único de contratación (DEUC)** debidamente firmado por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa, mediante el cual declaran lo siguiente:.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
 - Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
 - Que no está incurso en prohibición de contratar;
 - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse con el DEUC.

En caso de existir requisitos que no pueden acreditarse con el DEUC se podrá requerir la acreditación en cualquier momento, por los medios que en cada caso se establezcan.

Asimismo, debe incluirse la dirección de correo electrónico habilitada para llevar a cabo las notificaciones a la empresa o persona física, así como la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las comunicaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

- b) **El certificado de clasificación**, cuando ésta se presente de forma alternativa a la solvencia, expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector

Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública o por la Comisión de Clasificación Empresarial de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña o testigo notarial del mismo, acompañado de la declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

c) En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal de empresas si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC deben aportar un documento privado que indicará la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

d) Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, la acreditación de las autorizaciones especiales que sean exigibles para prestar el servicio en su país de origen.

e) Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar, además, el informe expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el país de procedencia de la empresa extranjera que el país de origen admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a la artículo 68 de la LCSP.

f) Todas las empresas no españolas deberán presentar, además, la declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando a su fuero extrajudicial extranjero que pudiera corresponderle.

g) En su caso, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) que se presentará junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, sin perjuicio de las comprobaciones por acreditaciones que realice la Mesa de contratación.

33.9. SOBRE B. Proposición económica. Criterios evaluables mediante juicio de valor

Este sobre incluirá la documentación que integra la proposición de carácter cualitativo, susceptible de ser evaluada por medio de los criterios evaluables mediante juicio de valor que se hayan establecido en el apartado Z del cuadro resumen.

También será necesario incluir, en su caso, la documentación técnica que sea requerida por el Pliego de prescripciones técnicas regulador del contrato.

Esta parte de la proposición deberá ir debidamente firmada electrónicamente por la persona con poder bastante para contratar con nombre y representación de la empresa o entidad.

33.10. SOBRE C. Proposición económica. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

Este sobre incluirá la documentación de la proposición económica susceptible de ser evaluable por medio de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que se hayan establecido en el apartado Z del cuadro resumen.

Este sobre debe incluir la siguiente documentación:

- a) La Oferta económica, que será formulada conforme al modelo del ANEXO 4 de este pliego y debidamente firmada electrónicamente por la persona con poder bastante para contratar con nombre y representación de la empresa o entidad.
- b) La documentación exigible con arreglo a los criterios de valoración mediante fórmulas que se haya establecido en el apartado Z del cuadro resumen, debidamente firmada.
- c) El compromiso de adscripción de medios destinados a la ejecución del contrato, debidamente firmado, si así lo recoge el anuncio de licitación, conforme al modelo del ANEXO 5.
- d) En caso de que la subcontratación esté permitida por el contrato, la declaración de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar en caso de que resulte adjudicatario, de acuerdo con el modelo del ANEXO 6, y debidamente firmada por la persona con poder bastante para contratar con nombre y representación de la empresa o entidad, que debe determinar las partes del contrato a subcontratar, identificar el importe de las prestaciones subcontratadas, y el nombre o perfil profesional del/los subcontratista/as. No será necesario acompañar esta declaración si la subcontratación no está permitida, de acuerdo con el apartado P del cuadro resumen.

En ningún caso las ofertas económicas podrán ir en detrimento de los salarios de los trabajadores de la empresa o contratados.

Cláusula 34. Confidencialidad DE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES

34.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los candidatos ya los licitadores, el órgano de contratación velará por que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el artículo 133 de la LCSP; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de las ofertas.

34.2. A los efectos mencionados en el apartado precedente, en caso de que los licitadores consideren que algún aspecto de la información facilitada con las

proposiciones tiene carácter confidencial y así se quiera designar, lo indicarán con su proposición de forma específica y clara, detallando qué documentos administrativos y técnicos y qué datos son, a su entender, constitutivos de ser considerados confidenciales, señalando de forma expresa y justificada las razones objetivas y específicas que motivan la mencionada confidencialidad. Esta circunstancia deberá reflejarse también claramente en el propio documento o apartado del documento señalado como tal. En caso de que no se haga indicación de confidencialidad, se considerará que ningún documento o dato tiene el carácter de confidencial.

34.3. La declaración de confidencialidad que pueden realizar los licitadores no puede extenderse a la totalidad de la documentación presentada. En ningún caso será admitida una justificación genérica o insuficiente relativa a la confidencialidad, sino que ésta debe estar referida a secretos técnicos o comerciales, entendidos como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resulten necesarios para su fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, por lo que procura a quien dispone de ellos una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando la su divulgación, siguiendo el criterio establecido, entre otros, en la Resolución 196/2016 del Tribunal administrativo de recursos contractuales. Asimismo, el deber de confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, las empresas con las que se haya contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo previsto en la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

34.4. En todo caso, el órgano de contratación decidirá de forma motivada si la información debe ser protegida y considerada como confidencial o no, sin que esté vinculado por la solicitud del licitador, velando por el equilibrio entre la confidencialidad de las ofertas y el derecho de acceso de los interesados a la información.

Cláusula 35. ENMIENDA DE DOCUMENTOS

35.1. La Mesa de contratación, ante defectos subsanables requerirá por medios electrónicos a los licitadores para que procedan a complementar la documentación necesaria en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento, conforme al artículo 141 de la LCSP. Si no se subsanara en el plazo requerido, la Mesa de contratación propondrá la exclusión del licitador y, por tanto, no se abrirán el resto de sobres.

En ningún caso será admisible la subsanación que comporte una nueva oferta o modificación de la presentada inicialmente. En tal caso, comportará la exclusión del licitador.

35.2. Cuando no sea posible corregir los vicios, defectos u omisiones en los términos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP, las proposiciones serán rechazadas mediante resolución motivada.

32.5. El hecho de incluir en el sobre A (documentación administrativa) o en el sobre (criterios evaluables mediante juicios de valor) cualquier documentación relativa al sobre C (criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas) comportará de forma automática la exclusión del licitador.

Cláusula 36. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

36.1. La apertura de los sobres se llevará a cabo a través de la plataforma de contratación pública PIXELWARE.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

El proceso de apertura de los sobres electrónicos se realiza mediante una aplicación informática que comprueba que se haya llegado y superado la fecha de apertura establecida, y que el quórum mínimo de miembros de la mesa de contratación establecido está presente, cuya validación se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de los sobres electrónicos se detecta una presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella digital dentro del plazo establecido, ésta se validará y abrirá, siempre y cuando la huella coincida con la oferta y la fecha de recepción de ésta sea dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la huella en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sabadell. Si por el contrario la huella no coincide con la oferta, o bien se ha recibido fuera del citado plazo de 24 horas, la oferta se excluirá y no se procederá a su apertura.

36.2 Dado que la licitación se realiza únicamente por medios electrónicos, la apertura de la proposición económica no se realizará en acto público. El sistema informático que soporta la plataforma PIXELWARE tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y garantiza el secreto de la información incluida en la misma hasta la apertura.

36.3. La fecha de apertura de las proposiciones se especificará en el anuncio de licitación. En cualquier caso, deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si la proposición estuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en actos independientes, el plazo de los veinte días naturales se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

36.4. APERTURA SOBRE A Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y transcurrido el plazo de 24 horas para recibir la oferta, en caso de remisión de la oferta en dos fases al amparo de la disposición adicional 16a.1.h) de la LCSP, se procederá a la apertura del sobre A referido a la documentación administrativa presentada por los licitadores.

En este acto, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos y declaraciones exigidas, y en el caso de defectos subsanables, requerirá a los licitadores para que procedan a la enmienda. Por último, la Mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos determinando las causas de exclusión.

En este acto, que no será público, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos y declaraciones exigidas, y en el caso de defectos subsanables, requerirá a los licitadores para que procedan a la enmienda. Por último, la Mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos determinando las causas de exclusión.

36.5. APERTURA ACERCA DE B. Proposición económica. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Posteriormente a la apertura de la documentación administrativa, y en la fecha indicada en el anuncio de licitación la cual no podrá ser superior a un plazo de 7 días desde la apertura del sobre A, la mesa de contratación procederá al apertura del sobre B, en caso de que haya proposición de carácter cualitativo y criterios evaluables mediante juicio de valor.

En este acto, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos referidos a los criterios en función de un juicio de valor y requerirá de los servicios técnicos municipales la emisión de los correspondientes informes.

36.6. APERTURA SOBRE C Proposición económica. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura del SOBRE C se llevará a cabo en la fecha indicada en el anuncio de licitación y se iniciará, cuando no exista SOBRE B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, excluidas y sobre las causas de su exclusión.

En caso de que existan criterios de valoración subjetiva, se dará a conocer el resultado de éstos.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del SOBRE C y examinará las ofertas económicas.

El resto de documentación contenida en este sobre deberá ser analizado conforme a los criterios de valoración mediante fórmula que se haya establecido en el apartado Z del cuadro resumen.

36.7. De todas las actuaciones conforme a los apartados anteriores se dejarán constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

36.8. Cuando para la valoración de las proposiciones deban tenerse en cuenta criterios distintos al precio, el órgano competente podrá solicitar, antes de realizar su propuesta, los informes técnicos que considere oportunos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Asimismo, se podrán requerir el resto de informes oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP

Cláusula 37. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

37.1. Los criterios de adjudicación del contrato, ordenados de forma decreciente y basados en el principio de la mejor relación calidad precio, conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 159 de la LCSP son los que figuran en el apartado Z del cuadro resumen, que indicará también la motivación de su elección y la ponderación asignada.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

37.2. La concreción de la documentación a presentar por los licitadores en relación con los criterios de adjudicación se hará constar, en su caso, en el apartado Z del cuadro resumen.

37.3. En caso de que en la licitación concurren personas jurídicas algunas de las cuales estén no sujetas o exentas de IVA y otras estén sujetas y no exentas de IVA, a efectos de valoración de los criterios de adjudicación basados en el precio económicamente más abajo, se compararán por igual teniendo en cuenta el importe sin IVA de todas las ofertas presentadas.

37.4. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios específicos para el desempate:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadoras con discapacidad superior al que imponga la normativa.
En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que exige la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/20107, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.
- c) Proposiciones de empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades mujeres y varones.

37.5. La documentación acreditativa de los criterios de desempate debe aportarse en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

37.6. En el supuesto de que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática, se designará un comité de expertos, cuyos miembros se indicarán en el apartado Z del cuadro resumen.

37.7. Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible sobre sus necesidades y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como servicios de ingeniería y arquitectura.

Los servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad tendrán que representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146.2 a) en aquellos casos en que interviene el Comité de expertos.

37.8. En caso de que se establezca las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de forma ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Cláusula 38. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

38.1. Las ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme al artículo 149 de la LCSP, se apreciarán conforme a los parámetros objetivos que figuran en el **apartado AA del cuadro resumen**.

38.2. De conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, haya identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado otorgando el plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al que se haya definido, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Como norma general se otorgará un plazo de 5 días hábiles desde la remisión de la comunicación por la presentación de la justificación requerida. En cualquier caso, la mesa de contratación podrá ampliar este plazo en función de la complejidad del contrato.

38.3. De conformidad con la Circular de 1 de octubre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, el orden procedimental a seguir en relación con los trámites de valoración y clasificación de las proposiciones de las empresas licitadoras, en los casos en que concurran ofertas anormalmente bajas es lo siguiente:

Una vez efectuada la valoración total y completa de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Z del cuadro resumen, se procederá a clasificarlas por orden decreciente en función de la puntuación obtenida. En caso de que alguna incurra en presunción de anormalidad, se llevará a cabo el procedimiento contradictorio establecido en el apartado anterior para que, en su caso, se justifique su viabilidad. En caso de considerarse que una oferta no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, será excluida de la clasificación y se adjudicará el contrato a la oferta que haya obtenido la mejor puntuación, sin volver a efectuar una nueva valoración y clasificación de las ofertas

Cláusula 39. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

39.1. La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente en orden a los criterios de adjudicación previstos en el pliego y en base a los informes técnicos solicitados y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

39.2. Una vez aprobada la propuesta de clasificación de la mesa de contratación por el órgano de contratación, el servicio correspondiente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

justificativa, salvo que se haya presentado la certificación del Registro Oficiales de Licitadores, junto con la garantía definitiva:

a) Documentación relativa a la personalidad y representación del contratista.

a.1) Documento Nacional de Identidad contratista o persona que legalmente le represente.

a.2) Si se trata de persona jurídica la escritura de constitución de la sociedad y estatutos sociales vigentes, debidamente inscritos en el Registro competente.

a.3) En el caso de concurrir en representación de una persona natural o jurídica deberá llevarse, además, el poder notarial suficiente.

La validación del poder de representación se realizará por el letrado del servicio gestor del contrato del Ayuntamiento de Sabadell.

b) Documentación relativa a la solvencia del contratista conforme ael **apartado V del cuadro resumen**.

c) Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c.1) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias exigidas en los párrafos b), c), d) ye) del artículo 13.1 del RGLCAP, expedida por el órgano competente de la administración tributaria estatal, cuya fecha deberá ser, en cualquier caso, inferior a los seis meses anteriores al último día del plazo para presentar las proposiciones.

c.2) Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente o, el último recibo debidamente abonado, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en relación con las actividades que realice en la fecha de presentación de las proposiciones.

c.3) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social del artículo 14.1 del RGLCAP, expedida por el órgano competente y en iguales términos recogidos en el apartado c.1) anterior.

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo acreditativo de estar al corriente de pago, si así se ha establecido en el apartado S del cuadro resumen.

39.3. De no cumplimentarse adecuadamente la documentación requerida en el plazo otorgado, y/o no constituirse la garantía de acuerdo con la cláusula correspondiente, se

entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si ésta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En este supuesto se procederá a pedir la misma documentación al siguiente licitador, en función de la orden en que se hayan clasificado las ofertas.

39.4. La propuesta de resolución, junto con las proposiciones y su documentación anexa, las actas de la mesa de contratación y, en su caso, de los informes técnicos requeridos se remitirán al órgano de contratación competente para que resuelva el procedimiento de adjudicación regulado en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las observaciones o reservas presentadas.

39.5. La propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, su decisión deberá motivarse.

Cláusula 40. GARANTÍA DEFINITIVA

40.1. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa tendrá que constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado BB del cuadro resumen**, que le será fijada en el acto de clasificación, por un importe equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluyendo el IVA, o bien por un importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluyendo -el IVA, en los supuestos en los que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP.

40.2. La garantía definitiva podrá ser ampliada hasta el 10 por ciento del importe de adjudicación, excluyendo el IVA en los casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 107 de la LCSP.

40.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP.

40.4. La garantía definitiva podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

40.5. Si así se prevé en el apartado BB del cuadro resumen, se podrá constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este supuesto, la garantía será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciendo su importe de la primera factura o sucesivas hasta completar la totalidad de la garantía.

40.6. Los avales bancarios tendrán que expedirse según el modelo del ANEXO 7 de este pliego.

40.7. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

40.8. Si como consecuencia de una modificación del contrato se experimenta una variación del precio, la garantía deberá reajustarse a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio en el plazo de 15 días naturales desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

40.9. Si se aplica la reserva de participación a entidades u organizaciones en esta licitación que acrediten las condiciones establecidas en aplicación de la Disposición adicional 4ª de la LCSP, no será exigible ninguna garantía definitiva en el contrato, salvo que el órgano de contratación lo considere necesario y así lo justifique por motivos excepcionales en el expediente.

Cláusula 41. ADJUDICACIÓN

41.1. Si el único criterio para seleccionar el adjudicatario es el precio, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones, y si se utilizan una pluralidad de criterios, o como único criterio el menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo será de 4 meses a contar desde la apertura del sobre B, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP .

41.2. Los plazos que se indican en los apartados anteriores se amplían en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

41.3. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

41.4. El órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

41.5. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación, cuando exista cualquier oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que figuran en este pliego.

41.6. La adjudicación será objeto de publicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales. Asimismo esta adjudicación será notificada a los licitadores y candidatos de acuerdo con el artículo 151 y la Disposición adicional 15a de la LCSP.

41.7. En su caso, con la notificación de la adjudicación se adjuntará escrito indicando las instrucciones que tendrán que cumplir los trabajadores de la empresa adjudicataria, cuando presten sus servicios en dependencias municipales respecto de distintivos identificadores, actuación en caso de emergencia y comunicaciones en caso de accidente, entre otros. Estas instrucciones serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

Cláusula 42. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

42.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, por lo que tanto el adjudicatario como el Ayuntamiento quedan obligados a su cumplimiento y les serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre contratación administrativa en relación con la resolución, rescisión y denuncia de los contratos y responsabilidades en las que incurran en su incumplimiento.

42.2. El contrato se formalizará mediante otorgamiento de documento administrativo, dando fe de ello el secretario general de la Corporación.

42.3. Si el contrato no es susceptible de impugnación mediante el recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

42.4. Si el contrato es susceptible de impugnación mediante el recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá llevarse a cabo antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el día siguiente al del requerimiento.

42.5. Cuando por razones imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) en materia de prohibiciones de contratación.

42.6. Si el expediente se tramita con carácter urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 119.2 de la LCSP.

42.7. La formalización del contrato debe publicarse en el perfil de contratante en un plazo máximo de 15 días después de su formalización, junto con el correspondiente contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

42.8. La firma del documento de formalización del contrato por parte del adjudicatario supondrá la declaración responsable conforme cumple las condiciones de aptitud para contratar de conformidad con el artículo 65 de la LCSP, así como no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con la Administración pública establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 43. RESPONSABLE DEL CONTRATO

43.1. El órgano de contratación, conforme al artículo 62 de la LCSP designará a la persona responsable del contrato, a la que le corresponderá supervisar y coordinar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización del objeto del contrato.

43.2. El responsable del contrato será la persona indicada en el apartado CC del cuadro resumen, si se conoce en el momento de aprobación del presente pliego de cláusulas. En

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

caso contrario, esta designación será comunicada a la empresa contratista inmediatamente después de la formalización del contrato.

Cláusula 44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

44.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación competente sólo podrá introducir durante la vigencia del contrato las modificaciones previstas en el **apartado DD del cuadro resumen**, excepcionalmente aquellas, que no estando previstas en este pliego, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

44.2. Las modificaciones contractuales contempladas en el pliego tendrán como límite el 20 por ciento del precio inicial y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato. En este supuesto, la modificación acordada por el órgano de contratación tendrá carácter obligatorio para el contratista.

44.3. En los contratos de servicios con presupuesto limitado y que comporten la prestación del servicio de forma sucesiva y por precio unitario, se podrá modificar el contrato antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado en los términos del artículo 204 de la LCSP, previa reserva del crédito necesario, conforme a la disposición adicional 33a. de la LCSP.

44.4. Las modificaciones contractuales no previstas en el pliego sólo se podrán llevar a cabo cuando se cumplan los requisitos y las condiciones del artículo 205 de la LCSP. En este supuesto, la modificación acordada por el órgano de contratación tendrá carácter obligatorio para el contratista, siempre que la cuantía no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Por el contrario, cuando la modificación no sea obligatoria por la contratista, ésta sólo se acordará por el órgano de contratación previa conformidad del contratista.

44.5. Las modificaciones del contrato deben formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deben publicarse en el perfil del contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

44.6. Si la determinación del precio del contrato se realiza mediante unidades de ejecución, podrá incrementarse el número de unidades realmente ejecutadas, en relación con las previstas en el contrato, hasta el 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP.

44.7. De conformidad con el artículo 204.1.a) de la LCSP, el procedimiento a seguir para la modificación del contrato por causas previstas será el siguiente:

- a) De conformidad con el artículo 191.1 de la LCSP, se dará audiencia previa al contratista. No obstante, cuando éste manifieste por escrito su conformidad a la modificación, se considerará que el trámite de audiencia ya se ha realizado.
- b) Se elaborará un informe técnico que expresará con claridad los motivos por los que es necesario modificar el contrato; la plena adecuación a la causa o causas de modificación previstas en el apartado DD del cuadro resumen; identificará la aplicación presupuestaria con cargo a la que se imputará el gasto correspondiente; indicará si el contrato ya se ha modificado con anterioridad y el porcentaje acumulado de modificación, en su caso; así como el resto de aspectos que se consideren relevantes.
- c) Se elaborará el correspondiente informe de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en relación con la modificación propuesta, de conformidad con la disposición adicional tercera, apartado tercero, de la LCSP.
- d) La modificación prevista será acordada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

44.8. La modificación contractual supondrá el reajuste de la garantía definitiva del contrato, en los términos del artículo 109.3 de la LCSP.

Cláusula 45. CESIÓN DEL CONTRATO

45.1. En el apartado EE del cuadro resumen se indicará si se permite o no la cesión del contrato. En caso de que se prevea expresamente la posibilidad de cesión del contrato se estará a lo previsto en los siguientes apartados de la presente cláusula.

45.2 El contratista podrá traspasar los derechos y obligaciones del contrato previa autorización del órgano de contratación de conformidad con el artículo 214 de la LCSP, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación del contrato.

Sin embargo, no se podrá autorizar la cesión del contrato a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

45.3. En caso de que una sociedad se haya constituido específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de la cesión de las participaciones, la cual en todo caso también deberá ser autorizada con carácter previo.

45.4. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a terceros deben cumplirse los siguientes requisitos, de acuerdo con el artículo 214.2 de la LCSP:

- a) Que el cedente haya ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no será de aplicación si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente por la declaración del concurso que ha comenzado negociaciones por alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

esté debidamente clasificado si este requisito se le exigió al cedente, así como no incurrir en causa de prohibición de contratar.

c) Que la cesión se formalice en escritura pública entre adjudicatario y cesionario.

El órgano de contratación debe autorizar de forma previa y expresa la cesión, una vez comprobado que se cumplen los requisitos previstos en los apartados a) ac) anteriores.

45.5. La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 46. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

46.1. El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto a satisfacción del Ayuntamiento.

46.2. La constatación del cumplimiento del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, a partir del que empezará a contar el plazo de garantía.

46.3. El Servicio del Ayuntamiento comunicará a la Intervención Municipal la fecha y el lugar del acto de recepción para su asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión, en su caso.

46.4. Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la recepción, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, abonándole el saldo resultante. Sin embargo, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha de la recepción, el plazo de 30 días empezará a contar desde la correcta presentación por el contratista de la factura, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

46.5. En caso de que la prestación realizada por parte del contratista sea considerada por parte del órgano de contratación como constitutiva de un supuesto de cumplimiento defectuoso del objeto contractual, procederá previo el informe técnico correspondiente y audiencia al contratista, al abono proporcional del precio estipulado en relación a la prestación realizada sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 47. PERIODO DE GARANTÍA

47.1. El plazo de garantía será el establecido en el **apartado BB del cuadro resumen**, o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

47.2. Durante el período de garantía, el contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos realizados, quedando obligado a la realización de las prestaciones contratadas ya la subsanación de los defectos que se hayan observado con ocasión de la recepción, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP. Si los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarla y quedará exento de la obligación de pago o, en su caso, tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado.

47.3. Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación se acreditara que existen vicios o defectos en los trabajos realizados el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme al artículo 311 de la LCSP.

47.4. En caso de que el objeto del contrato sea la elaboración íntegra de un proyecto de obra se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP en relación a la subsanación de errores y corrección de deficiencias, así como las indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de las obras y la responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

47.5. El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se le formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

47.6. Agotado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo o denuncia, de acuerdo con los subapartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación ejecutada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

Cláusula 48. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

48.1. La garantía sólo se devolverá o cancelará cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución contractual sin que incurra culpa del contratista, de conformidad con el artículo 111 de la LCSP.

48.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, deberá procederse a la devolución de la garantía en el plazo máximo de 2 meses, conforme al artículo 111 de la LCSP, siempre y cuando no resultaran responsabilidades pendientes.

Cláusula 49. RESOLUCIÓN

49.1. Son causas de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

49.2. Además el contrato podrá resolverse, cuando el órgano de contratación opte por esta opción de forma alternativa a la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en los artículos 192, 193, 202 y concordantes de la LCSP.

49.3. En todos los casos la resolución del contrato se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 191 de la LCSP y los artículos 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de ocho meses a contar desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución

49.4. La aplicación y los efectos de las causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

49.5. Se establece como causa específica de resolución el incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

49.6. Será causa de resolución el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales en la ejecución del contrato.

Cláusula 50. INTEGRIDAD Y COLUSIÓN DE INTERESES

51.1. De acuerdo a los artículos 1.1. y 64 de la LCSP, que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que tendrán que seguir las empresas serán los que se detallan en el apartado siguiente.

51.2 Los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que pueda afectar al procedimiento o la relación contractual.

Además, y de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los licitadores y contratistas tendrán que asumir las siguientes obligaciones:

- a) Rechazar cualquier forma de corrupción y velar por que las personas que se impliquen en hacer respetar este principio no sufran ningún perjuicio.
- b) Asegurar que los socios, proveedores y subcontratistas apliquen principios éticos compatibles con los que se establecen en esta cláusula.
- c) Contribuir a la prevención de los riesgos éticos y asegurar que las alertas se traten con diligencia y eficacia.
- d) Adoptar medidas adecuadas para prevenir, detectar y resolver de forma efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir.
- e) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- f) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- g) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- h) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.

- i) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- k) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- l) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- m) Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
- n) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Las obligaciones mencionadas en la presente cláusula tienen el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento de estas obligaciones por parte de los licitadores o contratistas será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente .

Cláusula 51. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

52.1. El órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 190 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos correspondientes a la misma. Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

52.2. El procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas mencionadas anteriormente será el previsto en el artículo 191 de la LCSP.

52.3. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 52. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

53.1. En los casos de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

53.2. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y solvencia. En caso contrario, se resolverá el contrato como supuesto de resolución por culpa del contratista, de conformidad con el artículo 98 de la LCSP.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

53.3. El contratista, en el plazo de un mes desde que se ha producido, deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia de la sucesión, que adoptará un acuerdo dándose por enterado siempre que se cumplan las condiciones.

53.4. De conformidad con el artículo 69.9 a) de la LCSP, cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución de ese número, o la sustitución de una o varias por una otra u otras, cuando se trate de un contrato de concesión de servicios, se necesitará que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso, será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

53.5. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, la ejecución del contrato continuará con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

53.6. Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

53.7. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 53. RECURSOS

54.1. En los contratos no susceptibles de impugnación mediante recurso especial de contratación en virtud del artículo 44.1 de la LCSP, los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y contra éstos, conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

54.2 En los contratos susceptibles de impugnación mediante recurso especial de contratación en virtud del artículo 44.1 de la LCSP, contra los acuerdos del órgano de contratación previstos en el artículo 44.2 de la LCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, conforme a los artículos 44 y 50 de la LCSP. Este recurso especial es potestativo y gratuito. Respecto a estos contratos también se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación. Respecto a estos contratos no se podrán interponer recursos administrativos ordinarios.

54.3. En caso de contratos de servicios financieros y de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, los actos del órgano de contratación en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles de recurso ante la jurisdicción civil.

54.4. Los actos de la Mesa de contratación no ponen fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano de contratación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación.

Sabadell, a fecha de firma electrónica

Firmado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

ANEXO 2

Desglose del presupuesto de explotación del servicio

Respecto a la forma de determinar el precio, se realizará mediante la modalidad de precio unitario por plaza de cada una de las modalidades previstas, según lo dispuesto al efecto en el artículo 102.4 de la LCSP, más los suplementos por habitaciones individuales en

Para determinar los precios unitarios se han tenido en cuenta los precios ofrecidos en la oferta privada teniendo como referencia los de tres agencias que coinciden en el marco de programas destinados a personas mayores de 65 años, todos los casos con viajes con características, condiciones y destinos equiparables para poder realizar una comparativa completa.

Se han tenido en cuenta los precios de referencia ofertados en los meses antes que se realizan los viajes de personas mayores.

Cuadro resumen comparativo de los precios medios de los viajes IVA (21%) incluido así como la media total que se toma como referencia en el establecimiento de los precios del contrato.

Destinos (incluidos transportes y pensión completa)	Días	Empresa A	Empresa B	Empresa C	Media total
Vacaciones cerca, costas peninsulares: Cataluña, Sur de Francia, Aragón, Valencia y/o Andorra, en autocar/tren	5días/4 noches	390€	429€	312,52€	377,52€
Termales/ Balnearios	6días/5noches	479€	495€	648,63€	540,87€
Turismo España: destinos no especificados antes islas Canarias y Baleares	6días/5noches	655€	701,85€	763€	707,85 €
Destinos Europeos y mercados de Navidad fuera de España donde está vigente la tarjeta sanitaria europea y en avión en avión.	6días/5noches	1.190€	1.195,82€	1.106,24€	1.164,02€

Los precios IVA excluido, sobre los que se realizará la licitación serían los siguientes:

Destinos (incluidos transportes y pensión completa)	Media IVA incluido	IVA 21%	Precios IVA excluido
---	--------------------	---------	----------------------

Vacaciones cerca, costas peninsulares: Cataluña, Sur de Francia, Aragón, Valencia y/o Andorra, en autocar/tren	377,52€	65,52€	312€
Termales/ Balnearios	540,87€	93,87€	447€
Turismo España: destinos no especificados antes islas Canarias y Baleares.	707,85 €	122,85€	585€
Destinos Europeos y mercados de Navidad fuera de España donde está vigente la tarjeta sanitaria europea y en avión en avión.	1.164,02€	202,02€	962€

A los precios de los viajes deben sumarse los suplementos por habitaciones individuales que cobran de media los hoteles en España y en Europa, que son de 40€ por plaza en España por 100 plazas y de 80€ por plaza en Europa por 100 plazas. Este número de plazas se ha visto también incrementado por la demanda del año 2024 que ha alcanzado las 100 plazas en ambas modalidades.

Destinos (incluidos transportes y pensión completa)	Plazas	Precios IVA excluido	Cifra negocio querido	Precio IVA incluido	Cifra negocio IVA incluido
Vacaciones cerca, costas peninsulares: Cataluña, Sur de Francia, Aragón, Valencia y/o Andorra, en autocar/tren	300	312€	93.600€	377,52€	113.256 €
Termales/ Balnearios	200	447€	89.400€	540,87€	108.174 €
Turismo España: destinos no especificados antes islas Canarias y Baleares	1.200	585€	702.000€	707,85 €	849.420 €
Destinos Europeos y mercados de Navidad fuera de España donde está vigente la tarjeta sanitaria europea y en avión en avión.	1.800	962€	1.731.600€	1.164,02€	2.095.236€
Suplementos por habitaciones individuales en España y en Europa.	España 40€ por 100 plazas Europa 80€ por 100 plazas	36,04€x100=3.604€ 66,12€x100=6.612€ Total: 10.216€		40€x100=4.000€ 80€x100=8.000€ Total: 12.000 €	
			2.616.600		3.166.086€
			Total: 2.626.816€		Total: 3.178.086€

Por tanto, el valor estimado del contrato o cifra de negocio estimado es el siguiente,

Primer año	Eventual prórroga	Total IVA excluido
2.626.816€	2.626.816€	5.253.632€

Más allá del coste propiamente del viaje y su gestión, la empresa concesionaria deberá asumir toda una serie de costes adicionales que son propios del servicio y que no quedarían recogidos en los precios del mercado público o privado:

Concepto	Coste
----------	-------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

Bonificaciones para personas con menores recursos económicos	45.000€
Publicidad: diseño, impresión y difusión (buzoneo) del catálogo de los viajes.	19.000€
Personal Apoyo: persona de la agencia destinado a la oficina establecida por el Ayuntamiento en la ciudad durante el horario que éste establece.	42.000€
Total	106.000 €

ANEXO 3.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC: referencia del anuncio correspondiente (2) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número , / / , página

Número del anuncio en el DO S: /s -

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora debe consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, facilite otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, la referencia de la publicación en el ámbito nacional):

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico mencionado anteriormente para generar y cumplimentar el DEUC. En caso contrario, el operador económico deberá consignar esta información:

Identidad del contratante(3)	Respuesta
Nombre	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>

El resto de información en todas las demás secciones del DEUC debe ser consignado por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, entidades adjudicadoras, operadores económicos, proveedores de los servicios electrónicos y otras partes interesadas. **Este documento es una traducción literal del DEUC al catalán. No recupera los datos publicados en el DOUE.**
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores: un anuncio de información preutilizado** como medio de convocatoria de licitación o **un anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicatarias: un anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, **un anuncio de contrato** o **un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

- (3) Se reproducirá la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio correspondiente. En caso de contratación conjunta, debe indicarse el nombre de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio correspondiente.
- (5) Véase el punto II. 1.1 del anuncio correspondiente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indique, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> <i>Datos a cumplimentar por la empresa (NIF, NIE, VÍAS o DUNOS de la empresa)</i>
Dirección postal:	<i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i>
Persona o personas de contacto (6):	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>



Teléfono:	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p>
Correo electrónico:	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p>
Dirección de Internet (dirección de la página web) (en su caso):	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p>

(6) Repita la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Información general	Respuesta
¿El operador económico es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
<p>Únicamente en el caso de contratación reservada(8): ¿el operador económico, es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa:</p> <p>¿Cuál es el porcentaje correspondiente de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> <input type="text"/> %</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> <input type="text"/></p>
¿Figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No procede <input type="radio"/></p> <p><i>En caso afirmativo, ¿su empresa está clasificada en la Generalitat y/o en el Estado?</i></p> <p>Generalitat <input type="checkbox"/> Estado <input type="checkbox"/></p>

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>En caso afirmativo:</p> <p>Responda al resto de preguntas de esta sección, en la sección B y, cuando sea necesario, en la sección C de esta parte, rellene, cuando sea necesario, la parte V y, en cualquier caso, rellene y firme la parte VI</p> <p>a) Indique el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificado correspondiente</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, indique:</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>- Nombre de la lista o certificado:</p> <p>Obras: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">Servicio</p> <p>s:</p> <p>- Número de inscripción o certificado correspondiente(NIF, NIE, VÍAS o DUNOS de la empresa):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 40px; width: 100%;"></div> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 40px; width: 100%;"></div>
--	---

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos. **Microempresa:** empresa con **menos de 10 trabajadores** y con una cifra de negocios anual o balance total anual que **no excede los 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa con **menos de 50 trabajadores** y con una cifra de negocios anual o balance total anual que **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que tienen **menos de 250 trabajadores** y que su **volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o que su balance total anual no excede de 43 millones de euros**.

(8) Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5

(9) Es decir, que su principal objetivo sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación, y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p>	<p>c) <i>Datos a cumplimentar por la empresa (grupo, subgrupo y categoría):</i></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 80px; width: 100%;"></div>
---	---



<p>d) ¿La inscripción o la certificación incluye todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE en caso de que lo exijan el anuncio correspondiente o los pliegos de contratación:</p> <p>e) El operador económico puede presentar un certificado respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social ya los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que se pueda consultar gratuitamente?</p> <p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>d) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>e) <i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>Forma de participación</p> <p>¿El operador económico está participando en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?</p>	<p>Respuesta</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de tareas específicas, etc.):</p> <p>b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>b) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>c) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
Lotes	Respuesta
	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, etc...)</p>	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i> <i>Esta fecha podría constar en el ROLECE. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En en caso contrario, conteste:</i></p>
---	---

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO EN LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿El operador económico se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección considerados en la parte IV y los criterios y las normas (en su caso) considerados en la parte V (más abajo)?	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>

En caso afirmativo, facilite un formulario DEUC separado para cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por las citadas entidades.

Aquí, también se incluirá el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables de control de calidad, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de que se disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte adecuado, en cuanto a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN LA CAPACIDAD DE LOS QUE NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección debe cumplimentarse únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente esta información).

Subcontratación	Respuesta
<p>¿El operador económico tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos: <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 300px; width: 100%;"></div>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente esta información, además de la considerada en esta sección, facilite la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III para cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: Parte IV, Sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (13);
2. Corrupción (14);
3. Fraude (15);
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16);
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enumerados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>Ha sido el mismo operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados anteriormente, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en los que se haya establecido directamente un período de exclusión que todavía sea de aplicación?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (19): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
--	--

- (13) De acuerdo con la definición del artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
- (14) De acuerdo con la definición del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las comunidades europeas o de los estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p. 54). Este motivo de exclusión incluye también la corrupción tal y como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) De acuerdo con las definiciones de la Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad por cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se considera en el artículo 4 de la Decisión marco mencionada.
- (17) De acuerdo con la definición del artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	25G076L1S1B3J68461D6M%» 500761461B3J68461D6M	
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUM
ÁREA	Área de Servicios a las Perso	
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores	
ASUNTO	Concesión de servicios corre Socioculturales de Sabadell p	

--	--

(20) Repita tantas veces como sea necesario.

(21) Repita tantas veces como sea necesario.

<p>En el caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad a pesar de la existencia de un motivo correspondiente de exclusión ("autocorrección")? (22)</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p style="text-align: right; font-size: small;"><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
---	--



En caso afirmativo, describa las medidas adoptadas (23):

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación debe demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE
COTIZACIONES A LA SEGURIDAD
SOCIAL**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

Pago de impuestos o de cotizaciones en la seguridad social	Respuesta	
El operador económico ha cumplido todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>	
En caso negativo, indique:	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> Impuestos	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> Cotizaciones sociales
a) País o estado miembro del que se trata	a) <input type="text"/>	a) <input type="text"/>
b) ¿A cuánto asciende el importe?	b) <input type="text"/>	b) <input type="text"/>
c) ¿De qué forma ha quedado establecido este incumplimiento?		
1) Mediante una resolución administrativa o judicial:	c1) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	c1) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
- ¿Esta resolución es firme y vinculante?	- Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	- Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
- Indique la fecha de la condena o resolución.	- <input type="text"/>	- <input type="text"/>
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente, duración del período de exclusión.	- <input type="text"/>	- <input type="text"/>
2) Por otros medios. Especificarlos.	c2) <input type="text"/>	c2) <input type="text"/>
d) ¿El operador económico ha cumplido sus obligaciones mediante el pago o acuerdo vinculante en orden al pago de los impuestos o cotizaciones de la seguridad social que deba, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	d) Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
	En caso afirmativo, especifique:	En caso afirmativo, especifique:

Si la documentación correspondiente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, indique:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacto de la documentación): (24)	

(24) Repita tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" incluye diversas formas de conducta distintas.

Información relativa a cualquier posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su buen saber y entender, el operador económico ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental(26)?	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
	En caso afirmativo, ¿el operador económico ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad a pesar de la existencia de este motivo de exclusión ("autocorrección")?
	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
	Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas: <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

--	--

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se consideran a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿El operador económico se encuentra en alguna de las siguientes situaciones?	
--	--



- a) **En quiebra**
- b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación
- c) Ha suscrito **un convenio con sus acreedores**
- d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de igual naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales (27)
- e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal
- f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas

Sí No

En caso afirmativo:

- Especifique:

Datos a cumplimentar por la empresa

- Indique los motivos por los que el operador es, sin embargo, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en cuanto a la continuación de la actividad en estas circunstancias (28):

Datos a cumplimentar por la empresa

Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Datos a cumplimentar por la empresa

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio correspondiente o los pliegos de la contratación.

(28) No es necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos considerados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin excepción posible, incluso en caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	25G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>¿Se ha declarado el operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?:</p> <p>En caso afirmativo, especifique:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectivas?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>¿El operador económico ha suscrito acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifique:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectivas?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>



<p>¿El operador económico tiene conocimiento de algún conflicto de intereses (30) debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifique:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
---	--

(29) En su caso, vea las definiciones en la legislación nacional, el anuncio correspondiente o los pliegos de la contratación.

(30) Según se señala en la legislación nacional, el correspondiente anuncio o los pliegos de contratación.

<p>¿El operador económico o alguna empresa relacionada con él, ha asesorado al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifique:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>El operador económico ha experimentado la rescisión anticipada de un contrato público anterior, ¿un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con este contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifique:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectivas?</p> <p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas:</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>El operador económico puede confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado esta información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN
ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL
ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O LA
ENTIDAD ADJUDICADORA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
---	-----------



<p>¿Los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación son aplicables?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (31): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>En caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión propiamente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctivas?</p> <p>Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas:</p>	<p>Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(31) Repita tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ç

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla en caso de que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan indicado, en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio, que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la IV parte omitiendo cualquier otra sección de la IV parte.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>

A: IDONEIDAD

El operador económico sólo facilitará información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantilen su estado miembro de establecimiento (32) :</p> <p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p><i>Esta fecha podría constar en el ROLECE. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>Es necesario disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio en el país de establecimiento del operador económico?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p>En caso afirmativo, especifique qué autorización o afiliación e indique si el operador económico cumple este requisito.</p> <p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i> <i>Esta fecha podría constar en el ROLECE. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p>



<p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
---	--

- (32) Tal y como se considera en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo facilitará información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1a) Suvolumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>y/o:</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación es el siguiente (33) :</p> <p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique</p>	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i> <i>Este dato podría constar en el ROLECE. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p> <p>Ejercicio: Volum de negocios: Moneda:</p> <p>_____</p> <p>Ejercicio: Volum de negocios: Moneda:</p> <p>_____</p> <p>Ejercicio: Volum de negocios: Moneda:</p> <p>_____</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>_____, _____ moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

- (33) Sólo si el anuncio correspondiente o los pliegos de la contratación lo permiten.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>2a) Su volumen de negocios anual (“específico”) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación es el siguiente:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa.</i></p> <table border="0"> <tr> <td>Ejercicio:</td> <td>Volum de negocios:</td> <td>Moneda:</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Ejercicio:</td> <td>Volum de negocios:</td> <td>Moneda:</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Ejercicio:</td> <td>Volum de negocios:</td> <td>Moneda:</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Ejercicio:	Volum de negocios:	Moneda:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Ejercicio:	Volum de negocios:	Moneda:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Ejercicio:	Volum de negocios:	Moneda:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ejercicio:	Volum de negocios:	Moneda:																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																	
Ejercicio:	Volum de negocios:	Moneda:																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																	
Ejercicio:	Volum de negocios:	Moneda:																	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																	
<p>y/o:</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio correspondiente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa.</i></p> <table border="0"> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>,</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td>moneda</td> </tr> </table>	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	<input type="text"/>	moneda													
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	<input type="text"/>	moneda															
<p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 150px; width: 100%;"></div>																		



<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indique la fecha de creación de la empresa o del inicio de las actividades del operador económico.</p>	<p><i>Esta fecha podría constar en el ROLECE. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p> <p>_____</p>
<p>(34) Sólo si el anuncio correspondiente o los pliegos de la contratación lo permiten.</p>	
<p>4) En relación con los ratios financieros(35) que se especifican en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la ratio o ratios requeridas es el siguiente:</p> <p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>(indicación del ratio requerido –ratio entre xiy (36)– y del valor (37): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta documentación está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p><i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i> <i>Esta fecha podría constar en el ROLECE. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> <i>En caso contrario, conteste:</i></p> <p>_____ moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa.</i></p>	



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	25G076L1S1B3J68461D6M%»	
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUME
ÁREA	Área de Servicios a las Person	
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores	
ASUNTO	Concesión de servicios corresf Socioculturales de Sabadell pa	

6) En relación con los **otros requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Si la documentación correspondiente que, en su caso, se especifique en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación, está disponible en formato electrónico, indique:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Datos a cumplimentar por la empresa

- (35) Por ejemplo, el ratio entre el activo y el pasivo.
- (36) Por ejemplo, el ratio entre el activo y el pasivo.
- (37) Repita tantas veces como sea necesario.

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo facilitará información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia (38), el operador económico ha ejecutado las siguientes obras</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>Obras: <i>Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:</i> <input type="checkbox"/> En caso contrario, conteste:</p>



<p>del tipo especificado:</p>	
<p>Si la documentación correspondiente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(38) Los poderes adjudicadores pueden **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que feche **demás** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios**:

Durante el período de referencia (39), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: al elaborar la lista, indique los importes, fechas y destinatarios públicos o privados (40):

Número de años (este período se especifica en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación):

Datos a cumplimentar por la empresa

Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:

En caso contrario, conteste:

Descripción	importes	fechas	destinatarios



<p>2) Puede recurrir al personal técnico oa los organismos técnicos(41) siguientes, especialmente los responsables de control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico puede recurrir al personal técnico oa los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>3) Emplea las instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad siguientes y dispone de los medios de estudio e investigación siguientes:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>4) Puede aplicar los sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento siguientes durante la ejecución del contrato</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero cuya capacidad se base éste, tal y como se indica en la parte II, sección C, se habrán de cumplimentar formularios DEUC separados.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

<p>5) Cuando los productos o servicios que deba suministrarse sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>El operador económico autorizará que se verifique (42) ¿su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que se aplicarán?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo</p>	<p>a) <i>Datos a cumplimentar por la empresa:</i></p> <p>b) <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>



7) El operador económico puede aplicar las **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato siguientes:

--	--

(42) La verificación será realizada por el poder adjudicador, donde en su nombre, cuando éste así lo autorice, un organismo oficial competente del país en el que está establecido el proveedor de suministro o de servicios.

8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:

Datos a cumplimentar por la empresa

Año: Plantilla media anual:

--	--

Año: Plantilla media anual:

--	--

Año: Plantilla media anual:

--	--

Datos a cumplimentar por la empresa

Año: Nombre de directivos:

--	--

Año: Nombre de directivos:

--	--

Año: Nombre de directivos:

--	--

9) El operador económico debe disponer de **la maquinaria, el material y el equipo**

Este dato consta en el RELI. Si está inscrito y está actualizada, indíquelo aquí:
 En caso contrario, conteste:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

técnicosiguientes para ejecutar el contrato:

10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar(43)la parte (es decir, porcentaje) del contrato siguiente:	<i>Datos a cumplimentar por la empresa</i> <input type="text"/> %

(43) Tenga en cuenta que, si el operador económico, ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esta parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II , sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que deban suministrarse, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declarará asimismo, que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación correspondiente está	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>
--	---

<p>disponible en formato electrónico, indique:</p>	
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico puede presentar los certificados oportunos expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de reconocida competencia, que acreditan la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, explique porqué e indique qué otros medios de prueba se pueden aportar:</p> <p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

El operador económico sólo facilitará información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>El operador económico puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acreditan que cumplen las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad ?</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p>

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

Si la respuesta es negativa, explique por qué y de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento se dispone.

Datos a cumplimentar por la empresa

Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

Datos a cumplimentar por la empresa



<p>El operador económico puede presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, explique por qué y especifique de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:</p>	<p>Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/></p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>Si la documentación correspondiente está disponible en formato electrónico, indique:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>

Parte V: Reducción del número de candidatos calificados

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivas y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que se invitarán a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipo de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, sea necesario presentar, se establecerá en el anuncio correspondiente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número:	Respuesta:
<p>Cumple los requisitos o normas objetivas y no discriminatorios que se aplicarán para delimitar el número de candidatos de la siguiente forma:</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p>
<p>En caso de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indique en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios(45).</p>	<p><i>Datos a cumplimentar por la empresa</i></p> <p> <input type="text"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> </p> <p> <input type="text"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> </p> <p> <input type="text"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> </p> <p> <input type="text"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> </p> <p> <input type="text"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> </p> <p> <input type="text"/> Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/> </p>



	Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44) , indique respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (46): <i>Datos a cumplimentar por la empresa</i>

(44) Indique claramente a qué elemento hace referencia la respuesta.

(45) Repita tantas veces como sea necesario.

(46) Repita tantas veces como sea necesario.

Parte VI: Declaraciones finales

El abajo firmante o abajo firmante declara formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

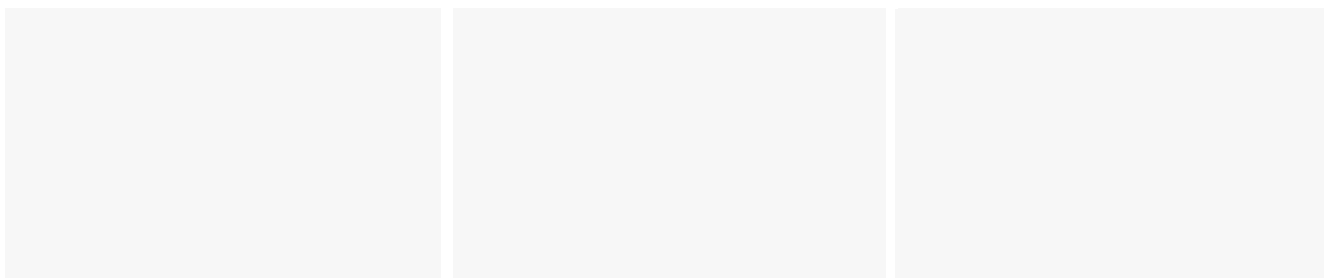
El abajo firmante o abajo firmante declara formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales considerados sin tardanza, cuando les sean solicitados, excepto en caso de que:

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47) , o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya poseen estos los documentos.*

El abajo firmante o abajo firmante consienten formalmente que^{indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A}*tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en*^{indique la parte/sección/punto/s correspondiente/s del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos}^{indique el procedimiento de contratación: (breve descripción, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia).}

Fecha, lugar y, cuando se exijan o sean necesarias, firmas:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				



- (47) Siempre y que el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita hacerlo al poder adjudicador o entidad adjudicadora. Si fuera necesario, deberá otorgarse el consentimiento correspondiente para acceder a esta base de datos.
- (48) Dependiendo de la aplicación en el ámbito nacional del artículo, 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

INSTRUCCIÓN 1/2016, DE 26 DE JULIO, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA (PLENO)

Asunto: Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación

I. Uno de los principales objetivos de las nuevas directivas comunitarias en materia de contratación pública es reducir las cargas administrativas de los poderes adjudicadores y de los operadores económicos, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

A tal fin, el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, establece que los poderes adjudicadores deben aceptar el documento europeo único de contratación (DEUC), en el momento de la presentación de las solicitudes de participación u ofertas, como prueba preliminar de que las empresas licitadoras reúnen las condiciones para participar en el procedimiento de contratación, el cual consiste en una declaración actualizada del interesado que sustituye a los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. Por tanto, el DEUC certifica que el operador económico cumple los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos, que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión, ni incurso en prohibición de contratar, así como que cumple con la resto de requisitos de participación que establezcan los pliegos y, cuando proceda, que cumple con las normas y criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de reducir el número de candidatos. Además, este precepto impone a la Comisión la obligación de establecer un formulario uniforme sobre cuya base redactar el DEUC, que ha sido cumplida mediante el Reglamento de ejecución (UE) núm. 2016/7, de 5 de enero, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

II. En el Informe 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, relativo a los contenidos de la Directiva 2014/24/UE que deben ser de aplicación directa a partir del día 18 de abril, se afirmó que, finalizado dicho plazo de transposición sin que ésta se haya producido, el artículo 59, apartados 1 y 4, de la Directiva 2014/24/UE, entre otros preceptos, es de aplicación directa.

III. El Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, cuyo objeto es establecer medidas en relación con la aplicación de determinadas disposiciones de la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consell, de 26 de febrero, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y de la Directiva 2014/24/UE, establece en su artículo 4, relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos de capacidad y solvencia, que las empresas licitadoras no están obligadas a acreditar documentalmente, en el momento de la presentación de ofertas, el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia; que los órganos de contratación deben admitir una declaración responsable que sustituya a la acreditación documental, o el formulario normalizado de documento europeo único de contratación; y que para los contratos sujetos a regulación armonizada sólo podrá admitirse, como documento sustitutorio, el formulario normalizado de documento europeo único de contratación.

IV. De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) n.º. 2016/7, antes mencionado, a partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, el 18 de abril de 2016, se utilizar con el fin de elaborar el DEUC, el formulario normalizado que figura en su anexo 2, que es obligatorio en todos sus términos y directamente aplicable en todos los Estados miembros.

Este Reglamento también prevé, en el anexo I, que “para facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A [motivos referidos a condenas penales], precisar que en un Estado miembro determinado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias y información tendrán que proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadoras obtener un determinado certificado por vía electrónica”.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado aprobó, el pasado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

6 de abril, una Recomendación en relación con la utilización del DEUC. En esta Recomendación, además de hacer referencia a su alcance y ámbito, se establecen orientaciones para los operadores económicos sobre cómo rellenar el formulario normalizado del DEUC, especificando la información susceptible de estar inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

V. Por otra parte, el mismo anexo I del Reglamento prevé que los poderes y entidades adjudicadoras están obligados a obtener la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de los operadores económicos directamente, cuando éstos estén inscritos en una lista oficial de operadores económicos autorizados, siempre que hayan indicado en el DEUC la información necesaria para acceder a la documentación, de forma que las empresas que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en las mismas listas.

Por tanto, las empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o en el ROLECE sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros o que no conste vigente o actualizada¹. En todo caso, deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes. Así, con el fin de facilitar a los operadores económicos la cumplimentación del DEUC, se considera conveniente establecer, en el propio formulario normalizado de DEUC en versión catalana, indicaciones para su cumplimentación y sobre qué datos de las empresas licitadoras se encuentran inscritas en el RELI.

Considerando estas consideraciones, y de acuerdo con el artículo 4.2 del Decreto 376/1196, de 2 de diciembre, de reestructuración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que establece que corresponde a esta Junta Consultiva elaborar y proponer, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que se consideren oportunas en relación con la contratación administrativa, el Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

Con el fin de facilitar la cumplimentación del DEUC por parte de las empresas licitadoras que participan en los procedimientos de contratación pública convocados por los órganos de contratación de la Generalidad de Cataluña y de los entes locales de Cataluña, así como de sus respectivos sectores públicos, se incluyen en cada uno de los apartados del formulario normalizado de DEUC en versión catalana, que se adjunta como anexo, las instrucciones correspondientes y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE.

¹En este sentido, cabe recordar que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña, las empresas inscritas en el RELI deben actualizar los datos registrales antes de que vencen y, en caso de que el Registro contenga datos erróneos, deben comunicarlo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 7 del mismo Decreto establece la obligación de los órganos de contratación de consultar, en la fase procedimental que corresponda, si existe información registral de las empresas que pujan en un procedimiento de adjudicación concreto .

Barcelona, 26 de julio de 2016.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

ANEXO 4 PROPOSICIÓN DE LICITACIÓN OFERTA

PROPOSICIÓN DE LICITACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LAGESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VACACIONES SOCIOCULTURALES DE SABADELL PARA PERSONAS GRANDES

OFERTA

"En/Na con NIF núm., expedido a con fecha de de, mayor de edad , de profesión, vecino de con domicilio en la calle núm. piso con capacidad jurídica y de obrar por este otorgamiento, actúa en nombre propio (o en representación de., por poder que acompaña), concurre al procedimiento abierto para la contratación de referencia, convocado por el Ayuntamiento de Sabadell mediante anuncio, entre otros, publicado en el BOP nº, y aceptando y sometiéndose plenamente al Pliego de cláusulas administrativas (General y Particular) y el de Prescripciones Técnicas, que regulan el contrato de forma que acepta la adjudicación del contrato y se compromete a ejecutar totalmente los servicios en cuestión en caso de ser seleccionada esta proposición.

En relación a los criterios de valoración que establece el Pliego de Cláusulas técnicas y el Anexo I cuadro resumen y al efecto de poder aplicar la ponderación que se establece, se propone lo siguiente:

1- Ofrece, como mejora económica, un precio de adjudicación por precio unitario sobre lo que se indica:

Mejora económica:

Se otorgará la mayor puntuación a la licitadora que proponga un precio menor que sea admisible, es decir que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios máximos de licitación.

Los precios unitarios máximos de licitación por los servicios de cada lote y por módulos horarios constan en el apartado I. FORMA DE DETERMINAR EL PRECIO.

Los precios son IVA aparte.

Modalidad de viaje	Número de plazas	Precio unitario (sin IVA (21%))	Oferta empresa precio unitario sin IVA
Vacaciones cerca, costas peninsulares: Cataluña, Sur de Francia, Aragón,	300	312€	

Valencia y/o Andorra, en autocar/tren			
Cuidado de la salud emocional y/o termalismo	200	447€	
Estancias socioculturales en España: destinos no especificados antes islas Canarias y Baleares	1.200	585€	
Estancias socioculturales en los países europeos y mercados de Navidad fuera de España donde está vigente la tarjeta sanitaria europea y en avión en avión.	1.800	962€	
Suplementos de habitaciones individuales en España.	100	33,06€	
Suplementos de habitaciones individuales en Europa.	100	66,12€	

*Ponderación:

Con el fin de establecer el precio ponderado de cada una de las ofertas de los licitadores (OLP), se multiplicará cada uno de los precios ofrecidos en los diferentes módulos por el peso porcentual que se indica a continuación, determinado por la frecuencia con la que se prevén requerir cada uno de los módulos y modalidades de los servicios.

Una vez multiplicados cada uno de los precios por el índice porcentual indicado, se realizará la suma para determinar un precio único de Oferta del Licitador Ponderada (OLP).

Tabla indicativa del peso específico de cada uno de los precios ofertados:

Modalidad de viaje	Porcentaje
Vacaciones cerca, costas peninsulares: Cataluña, Sur de Francia, Aragón, Valencia y/o Andorra, en autocar/tren	10%
Cuidado de la salud emocional y/o termalismo	10%
Estancias socioculturales en	25%

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	2 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

España: destinos no especificados antes islas Canarias y Baleares	
Estancias socioculturales en los países europeos y mercados de Navidad fuera de España donde está vigente la tarjeta sanitaria europea y en avión en avión.	45%
Suplementos de habitaciones individuales en España.	5%
Suplementos de habitaciones individuales en Europa.	5%

$P = \text{Max} \times (\text{OM}/\text{OF})$

P: puntuación obtenida

Max: máxima puntuación total

OM: Oferta más baja (precio unitario)

OF: Oferta del licitador (precio unitario)

2- Ampliación del horario de atención telefónica urgente más allá de la prevista en el pleno de condiciones técnicas por gestiones normales.(9 a 18H)

2'5 puntos por cada tramo de 2h de atención hasta un máximo de 10 puntos.

- Ampliación del horario de atención telefónica urgente en 2h más allá de la prevista en los pliegos de condiciones técnicas por gestiones normales: 2'5 puntos
- Ampliación del horario de atención telefónica urgente en 4h más allá de la prevista en los pliegos de condiciones técnicas por gestiones normales: 5 puntos



- Ampliación del horario de atención telefónica urgente en 6h más allá de la prevista en los pliegos de condiciones técnicas por gestiones normales: 7'5 puntos
- Ampliación del horario de atención telefónica urgente en 8h más allá de la prevista en los pliegos de condiciones técnicas por gestiones normales: 10 puntos

... , a fecha de firma electrónica

Firmado,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

ANEXO 5

MODELO DE COMPROMISO ADSCRIPCIÓN MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

En/na..., con NIF..., en calidad de...y en nombre y representación de la sociedad..., con CIF...y domiciliada en..., según escritura pública autorizada ante Notario/a..., en fecha...y con número de protocolo...

enterado del anuncio publicado en fecha...en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sabadell y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato llamado CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VACACIONES SOCIOCULTURALES DE SABADELL PARA PERSONAS GRANDES (SEVASS 60+),

DECLARA que la sociedad a la que representa, de acuerdo con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, se compromete a adscribir los medios que se determinan a continuación:

- a. Medios propios integrados en la estructura de la empresa:

- b. Medios a adscribir no integrados en la estructura de la empresa:

También hace constar que acepta el carácter de obligación esencial de ese compromiso.

..., a fecha de firma electrónica.

Firmado,

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR

En/na..., con NIF..., en calidad de...y en nombre y representación de la sociedad..., con CIF...y domiciliada en..., según escritura pública autorizada ante Notario/a..., en fecha...y con número de protocolo...,

enterado del anuncio publicado en fecha...en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sabadell y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato llamado concesión de los servicios para la gestión y ejecución del servicio público municipal de vacaciones socioculturales de Sabadell para personas grandes (SEVASS 60+),

DECLARA que la sociedad a la que representa ha previsto en su oferta subcontratar parcialmente el objeto del contrato y que, a los efectos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, la relación de los subcontratistas (nombre o perfil empresarial), el porcentaje parcial y total a subcontratar y los importes a subcontratar son los siguientes:

Nombre contratista	Descripción de la parte a subcontratar	Porcentaje subcontratación	Importe
			€
			€
Total			€

Que la sociedad, antes del inicio de la ejecución del contrato, presentará en el Ayuntamiento de Sabadell, el detalle de la relación de subcontratos a realizar con identificación exhaustiva de cada uno de los subcontratistas (nombre, datos de contacto y representante legal) y justificará adecuadamente, por cada uno de ellos, tanto la aptitud para ejecutar las prestaciones del contrato mediante la referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, como que el subcontratista no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar conforme en el artículo 71 de la LCSP.

Que la empresa comunicará, a requerimiento del Ayuntamiento de Sabadell, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas que hayan finalizado sus prestaciones.

..., a fecha de la firma electrónica.

Firmado,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	² 5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

ANEXO 7

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad... con CIF... y con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en la calle..., CP... y, en su nombre, en/na..., con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento

AVALA

en la sociedad... con CIF... en virtud de lo que dispone el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato..., aprobados en fecha... mediante acuerdo..., en concepto de garantía definitiva y para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la mencionada contratación, ante el Ayuntamiento de Sabadell, por la cantidad de... € (...euros).

Este aval tendrá validez mientras el Ayuntamiento de Sabadell no autorice la devolución de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con el compromiso de pagar al primer requerimiento para ello, con sujeción a los términos y condiciones generales que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el artículo 56 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(lugar y fecha de expedición)

(razón social de la entidad)

(firmas de los apoderados, debidamente legitimadas por fedatario público)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Provincia:

Fecha:

Nº. o Código:

ANEXO 8 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CONTRATO SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (CONTRATISTA), POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (AYUNTAMIENTO DE SABADELL)

Contrato de concesión de servicios para la gestión y ejecución del servicio público municipal de vacaciones socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS 60+)

En/na _____, con NIF _____, en calidad de _____ y en nombre y representación de la sociedad _____, con NIF y domiciliada en _____, según escritura pública autorizada ante Notario/a _____, en fecha _____ y con número de protocolo _____, compare como encargado del tratamiento de datos personales a los que tendrá acceso como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión de servicios para la gestión y ejecución del servicio público municipal de vacaciones socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS 60+) ya tal efecto suscribe su contenido íntegro:

1. OBJETO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Este documento tiene por objeto establecer las condiciones de realización de un tratamiento de datos personales por el encargado del tratamiento, por cuenta del responsable del tratamiento, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD).

2. NATURALEZA, OBJETO Y FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

El contrato implicará el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal cuya responsabilidad en el tratamiento es del AYUNTAMIENTO DE SABADELL, por lo que el contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos. En consecuencia, el adjudicatario tiene el deber de cumplir la normativa vigente sobre protección de datos personales en cada momento, tratando y protegiendo los datos de la forma adecuada.

[NOMBRE DEL CONTRATISTA], con NIF **[NIF DEL CONTRATISTA]**, en calidad de encargado del tratamiento realizará actividades de tratamiento por cuenta de EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL en calidad de responsable del tratamiento, respecto a los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el contrato mencionado en el encabezamiento.

3. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL**, responsable del tratamiento, pone a disposición de **[NOMBRE DEL CONTRATISTA]**, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- a) Categorías de personas interesadas: **[INDICAR LAS CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS]**.
- b) Categorías de datos personales: **[INDICAR LAS CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS]**

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

4.1. Derecho de comprobación de garantías del cumplimiento

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18100VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

El responsable del tratamiento comprobará, con anterioridad a la contratación del encargado del tratamiento, que el encargado aplica medidas técnicas y organizativas de cumplimiento apropiadas, de forma que el tratamiento sea conforme a la legislación sobre protección de datos.

El encargado del tratamiento podrá acreditar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos mediante mecanismos de certificación, mediante la designación de un Delegado de Protección de Datos, habiéndose adherido a un código de conducta (artículo 40 RGPD) o sometiendo un control de garantías del cumplimiento por parte del responsable del tratamiento.

4.2. Instrucciones sobre el tratamiento

El responsable del tratamiento entregará al encargado del tratamiento instrucciones documentadas con respecto a la realización de todos los tratamientos por parte del encargado, incluyendo instrucciones respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional.

4.3. Obligaciones respecto a los tratamientos

Al responsable del tratamiento le corresponden las siguientes obligaciones:

- Entregar al Encargado los datos a que se refiere la cláusula 3 de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

5. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

5.1. Información a disposición del responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable.

5.2. Designación de un Delegado de Protección de Datos

El encargado del tratamiento designará a un delegado de protección de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos, y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

5.3. Obligación de llevar un registro de actividades

El encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- 1) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada persona responsable que actúe por cuenta del encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- 2) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- 3) Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- 4) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

5.4. Seguridad del tratamiento

El encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales y, en todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

5.5. Asistencia al responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento asistirá y apoyará al responsable:

- a) A garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad y evaluación de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado
- b) A la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) A responder y resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante el encargado.
- d) A dar cumplimiento al deber de información, facilitando, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán, de mutuo acuerdo con el responsable del tratamiento.
- e) A notificar al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del reglamento.

5.6. Instrucciones infractoras del responsable del tratamiento

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	²5G076L1S1B3J68461D6M%» 5G07 6L1S 1B3J 6846 1D6M				
EXPEDIENTE NÚM.	CLV/2024/61	DOCUMENTO NÚM.	CLV18I00VL	FECHA	04-10-2024
ÁREA	Área de Servicios a las Personas				
UNIDAD	Infancia y Personas Mayores				
ASUNTO	Concesión de servicios correspondiente al servicio municipal Servicio de Vacaciones Socioculturales de Sabadell para personas mayores (SEVASS + 60 en adelante)				

El encargado del tratamiento informará de inmediato al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

5.7. Deber de secreto

El encargado del tratamiento y sus trabajadores autorizados para el tratamiento de datos personales quedan, expresa y específicamente obligados, a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos personales a los que puedan acceder y que puedan conocer como consecuencia de la prestación del servicio.

Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de finalizar o extinguirse este contrato y después de finalizar o extinguirse la vinculación de los trabajadores con el encargado del tratamiento.

En particular, el encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza profesional o estatutaria, y también garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales.

5.8. Prohibiciones de otros tratamientos

El encargado del tratamiento queda obligado, respecto a los datos personales objeto de tratamiento:

- a) A tratar los datos personales con la exclusiva finalidad de prestar los servicios encomendados ya no a aplicarlos o utilizarlos para una finalidad incompatible, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - b) A no difundir los datos ni permitir el acceso a los datos ni comunicarlos ni difundirlos, ni siquiera para su conservación o almacenamiento.
- El Encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.9. Transferencias internacionales de datos

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país oa una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5.10. Supuesto de realización del tratamiento en los locales del responsable del tratamiento

El encargado del tratamiento deberá comunicar la identidad de la persona o personas que prestarán servicios en las instalaciones del responsable del tratamiento y éstas tendrán que ostentar una identificación durante el tiempo de prestación del servicio.

6. CONDICIONES PARA RECORRER A OTRO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento si acude a otro encargado pondrá a disposición del responsable un listado en el que se identifiquen los servicios subencargados y la identidad de los subencargados.

En caso de que el encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, el encargado del tratamiento notificará al nuevo encargado, que deberá cumplir las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este documento, informándoles sobre ellas, en el plazo de 48 horas.

En todo caso, corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y en la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En caso de incumplimiento por parte del nuevo encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable referente al cumplimiento de sus obligaciones.

7. RÉGIMEN DE FINALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes en los que consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

El encargado del tratamiento se abstendrá de someter los datos personales a otros tratamientos posteriores y suprimirá las copias existentes, salvo que se requiera la conservación de los datos personales en base a que una norma sectorial lo exija.

No obstante, el Encargado podrá conservar copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

A fecha de firma electrónica,

Por parte del Ayuntamiento de Sabadell,
contratista,

Por parte del

Mujer fe,